

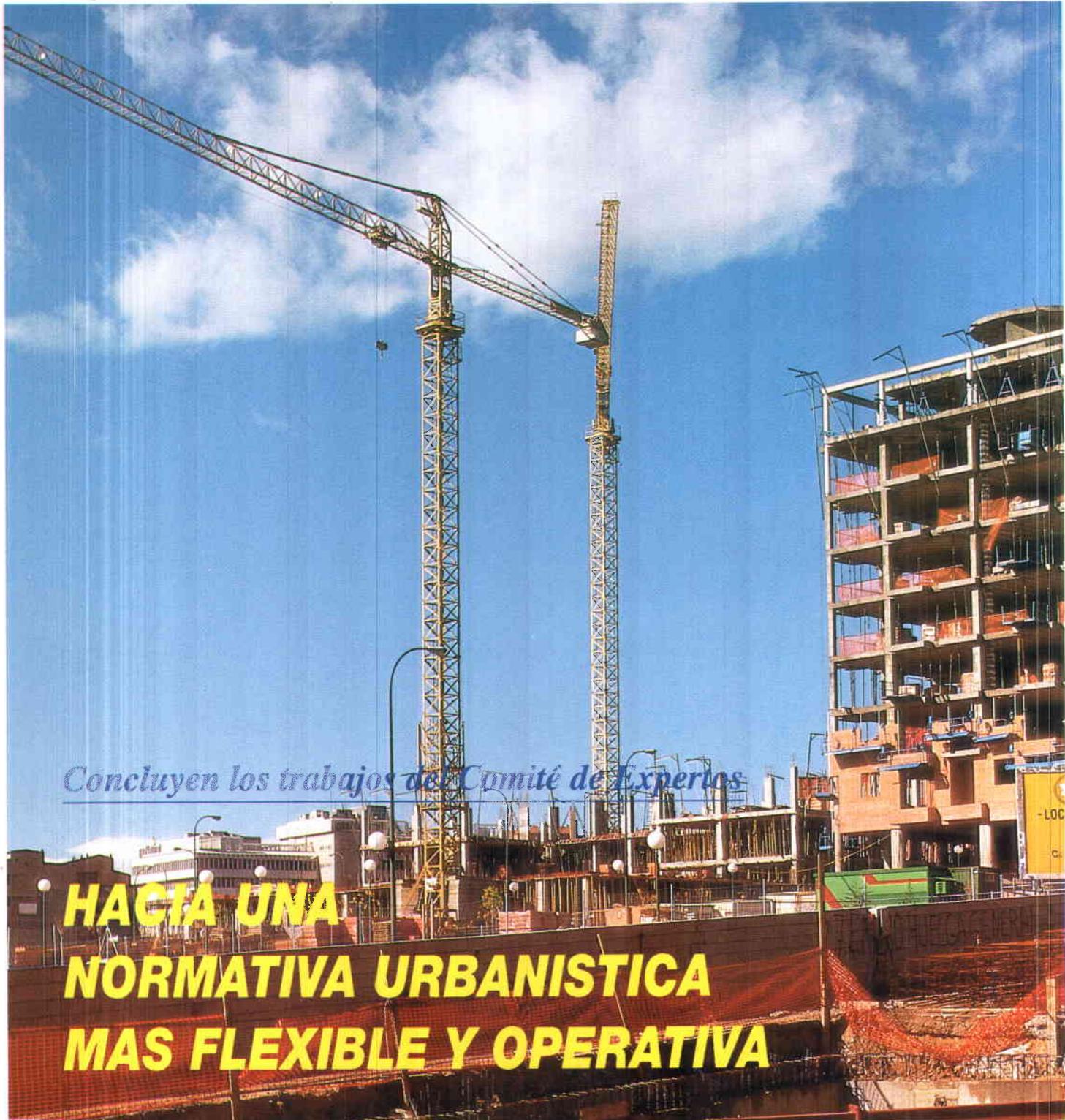


carta

local

Boletín Informativo de la Federación Española de Municipios y Provincias  
Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa

N.º 55  
Diciembre 1994



*Concluyen los trabajos del Comité de Expertos*

**HACIA UNA  
NORMATIVA URBANISTICA  
MAS FLEXIBLE Y OPERATIVA**

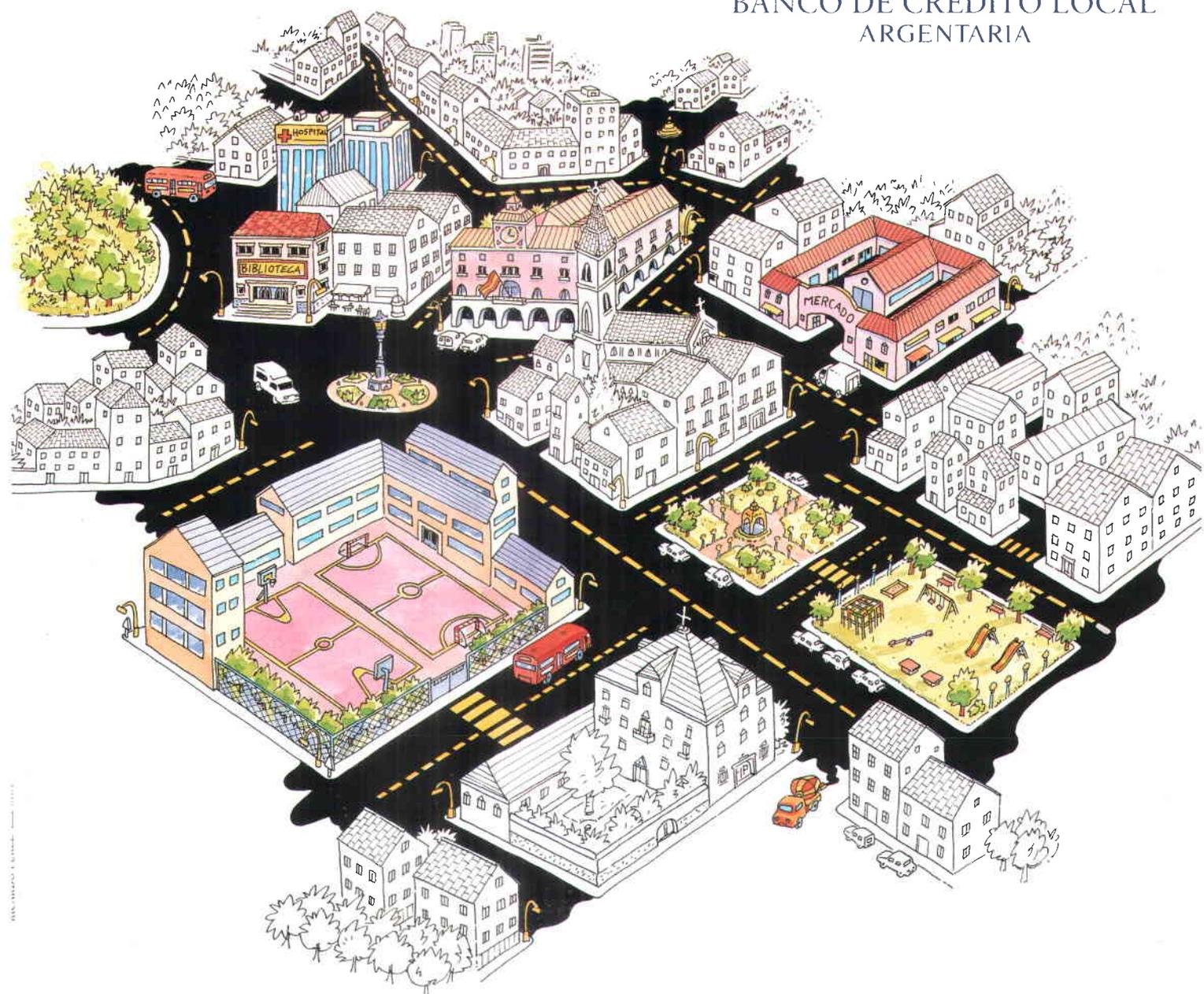
# Financiamos la calidad de vida de sus vecinos.

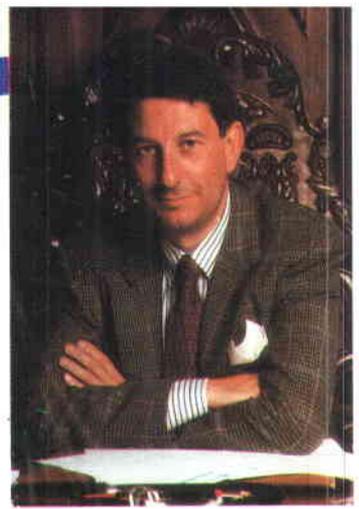
Nuestro norte es la calidad de vida. Y todo nuestro esfuerzo de años tiene

siempre el mismo fin: financiar a las corporaciones locales, para que puedan

ofrecer a sus vecinos una calidad de vida con la calidad debida.

BANCO DE CREDITO LOCAL  
ARGENTARIA





## SUMARIO

4

### ACTUALIDAD

El Comité de Expertos sobre Urbanismo recomienda una normativa urbanística más flexible y operativa.

Los Ayuntamientos deberán asumir la gestión tributaria del IAE. Aprobado el Plan de Seguridad y Libertad Ciudadanas.

17

### NOTICIAS DE LA OICI

22

### EUROPA

La FEMP participa en la selección de proyectos del programa LEADER II.

Sí de Suecia a la Unión Europea. Los responsables de hermanamientos del CMRE buscan la unificación de criterios para toda Europa.

26

### ENTREVISTA

Juan José Martín Casallo, Director de la Agencia de Protección de Datos: "Pretendemos que todos los ficheros estén inscritos antes de fin de año".

28

### PRESUPUESTOS

Análisis del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

32

### JURISPRUDENCIA

Tributación de las centrales hidroeléctricas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

34

### MEDIO AMBIENTE

Informe de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda. El 30 por ciento de los residuos urbanos, sin control.

# Urbanismo

**E**l dictamen del Comité de Expertos sobre Urbanismo y Políticas del Suelo ha supuesto un avance digno de consideración de cara a la clarificación competencial de estas materias dentro del futuro Pacto Local. Durante más de un año, representantes de todas las Administraciones Públicas, promotores, constructores y personas de reconocido prestigio han logrado redactar un documento que contiene recomendaciones de avance normativo coincidentes, en gran parte, con las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de la FEMP.

A lo largo de este año de trabajo, los representantes de la FEMP han logrado una mejor distribución de las competencias urbanísticas, al introducir la recomendación de que se revise toda la normativa vigente en consonancia con el principio de subsidiariedad. En concreto, el documento hace mención expresa a la aprobación definitiva del Planeamiento Urbanístico General, distinguiendo entre actuaciones de carácter supralocal, cuya aprobación ha de corresponder a la Comunidad Autónoma, y las revisiones que contengan modificaciones que no tengan dicho carácter, en las que será competente el Ayuntamiento respectivo.

Esta mayor flexibilidad va a suponer más eficacia en las actuaciones urbanísticas, tanto por parte de los Ayuntamientos como de los agentes económicos intervinientes en el proceso.

Pese a que el documento no tiene carácter vinculante, cabe esperar que el Gobierno haga suyas las recomendaciones que contiene y las traslade a futuras medidas legislativas.

*Francisco Vázquez Vázquez*

**Consejo Editorial:** Francisco Vázquez Vázquez, Miguel Angel Pino Menchén, Francisco Tomey Gómez, Herminio Trigo Aguilar, Ricardo Ortí Sanz, Antonio Luis Hernández Hernández.

**Consejo de Redacción:** Juan Antonio Martínez Peinado, José Nuño Riesgo, Fernando Porto Vázquez.

**Director:** Jesús Díez Lobo.

**Redactora Jefe:** Angeles Junquera.

**Secretaria de Redacción:** Paloma Goicoechea.

#### Colaboradores:

Gonzalo Brun, Julio Fernández Gallardo, Isaura Leal Fernández (Gabinete Técnico); Rosma Fernández (Salud y Consumo); José María Velázquez (Educación); Marisol Vázquez (Seguridad Ciudadana); Luis Enrique Mecati (Urbanismo); Arancha Cantó (Internacional).

**Producción:** Pedro Lozano.

**Carta Local** no comparte necesariamente las opiniones vertidas por sus colaboradores.

**Carta Local** autoriza la reproducción de sus contenidos, citando su procedencia.

**Redacción:** Nuncio, 8. 28005 Madrid. Telf.: 365 94 01. Fax 365 24 16. **Impreme:** Talleres Gráficos Peñalara, S. A. Fuenlabrada (Madrid). Dep. L. M-2585. 1990.

# El Comité de Expertos recomienda una normativa urbanística más flexible y operativa

*El Comité de Expertos sobre Urbanismo y Políticas del Suelo recomendó simplificar la regulación de la actividad urbanizadora y crear un marco normativo adaptado a la estructura del Estado de las Autonomías y a las competencias urbanísticas que corresponden a cada una de las Administraciones Públicas, durante una reunión mantenida en Madrid el pasado 17 de noviembre. En este encuentro fue definido el texto que contiene las Recomendaciones de Avance Normativo y Políticas del Suelo.*

**S**implificación, flexibilización y agilización del sistema de planeamiento son tres de las recomendaciones concretas de avance normativo que el Comité propone en su documento final; para ello, apunta la formulación de instrumentos de Planeamiento Territorial, especialmente en los ámbitos metropolitanos, que sirvan para definir las grandes redes de infraestructuras, equipamientos y espacios libres. El Comité de Expertos ha elaborado estas conclusiones tras un año de trabajo. Dicho Comité, presidido por el Alcalde de Salamanca, Jesús Málaga Guerrero, Presidente de la Comisión de Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico de la FEMP, ha estado compuesto por responsables de las tres Administraciones, prestigiosos urbanistas y representantes de todos los actores sociales implicados en el planeamiento urbanístico. Los representantes de la FEMP, además del Presidente del Comité, han sido los Alcaldes de Alcoy, Josep Sanus; Córdoba, Herminio Trigo; Murcia, José Méndez; Santiago de Compostela, Xerargo Estévez; Toledo, Joaquín Sánchez Garrido; Valencia, Rita Barberá; Vitoria, José Angel Cuerda; y el Teniente de Alcalde de Madrid, José Ignacio Echevarría, Vicepresidente de la Comisión de Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico de la FEMP.

Sobre los Planes Generales, el documento del Comité destaca que han de ser instrumentos menos formales y más sustantivos y que deben orientarse, principalmente, a facilitar la acción urbanística. Los Planes no deben programar el suelo, aunque sí incluir la estrategia de crecimiento y de transformación urbana de la ciudad a corto y medio plazo. Los elementos esenciales conforman un marco estable de referencia pa-



*La Alcaldesa de Valencia, el Concejal de Urbanismo de Madrid, el Alcalde de Salamanca y el Alcalde de Telde (Gran Canaria), durante una de las reuniones de la Comisión de Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico de la FEMP.*

ra las actuaciones a medio y largo plazo de los agentes públicos y privados. Esa estabilidad requiere que cualquier modificación del elemento sustancial se haga por iniciativa e interés público. Sin embargo, los elementos no esenciales pueden ser modificados por el planeamiento de desarrollo a través de un trámite simplificado de modificación puntual.

## CLASIFICACION DEL SUELO

Por lo que se refiere a la clasificación del suelo, el documento propone una simplificación del actual sistema apoyada en dos medidas; en primer lugar, la unificación del régimen de zonas urbanizables, aunque diferenciando entre las de desarrollo preferente y las que, opcionalmente, pueden ad-

mitir nuevas iniciativas de desarrollo urbano (zonas urbanizables opcionales); con esta unificación desaparecerían los Programas de Actuación Urbanística como paso previo intermedio al desarrollo de los suelos urbanizables no programados. La segunda medida propuesta es la homogeneización del régimen del suelo urbanizable y del suelo urbano urbanizado a través de la equiparación de los sistemas de ejecución.

En su apuesta por la agilización, los expertos recomiendan que las disponibilidades de suelo urbanizable se realicen teniendo en cuenta las demandas previsibles y que se emprendan sistemas de ejecución simplificados, especialmente en los municipios de escasa actividad urbanística.

## COMPETENCIAS: EFICACIA Y SUBSIDIARIEDAD

La correcta distribución competencial en materia urbanística, apoyada en los principios de subsidiariedad y eficacia, es otra de las recomendaciones recogidas a propuesta de la FEMP mediante la aceptación de una enmienda que señala textualmente: *“Revisión, bajo el principio de subsidiariedad, de la actual distribución competencial en materia de aprobación definitiva de Planeamiento Urbanístico General, distinguiendo entre aquellas revisiones o modificaciones que contengan determinaciones de carácter sustancial o de ámbito supralocal, cuya aprobación definitiva debe corresponder a la Comunidad Autónoma, y aquellas otras modificaciones puntuales que incorporen determinaciones que no tengan dicho carácter, cuya aprobación definitiva debe corresponder al Ayuntamiento respectivo”*. En consecuencia, la legislación debería contemplar la posibilidad de que los municipios aprueben definitivamente el planeamiento de desarrollo en el marco de concertación interadministrativa que supone el Plan General, garantizando su coherencia con el planeamiento territorial de responsabilidad autonómica. La enmienda de la FEMP precisa la conveniencia de que la Alcaldía o, en su caso, la Comisión de Gobierno o los órganos de gobierno de las Gerencias de Urbanismo, asuman los actos decisorios en materia de ejecución del planeamiento (aprobación de proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión, etc.). Esta acción resulta muy adecuada para agilizar la acción urbanística, en especial en los municipios gobernados por mayorías inestables.

En cuanto a la publicidad del planeamiento, el texto se define en la misma línea en la que se encuentra, en su tramitación parlamentaria, una modificación del artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, así, señala que la publicación de las normas de los planes urbanísticos en los Boletines Oficiales correspondientes, ordenada por la Ley de Bases del Régimen Local, plantea problemas de aplicación, como lo demuestra la abundante jurisprudencia recaída sobre la materia. La heterogeneidad de los instrumentos de planeamiento aconseja darles un tratamiento diferenciado que permita conjugar las exigencias de la seguridad jurídica con la eficacia administrativa. El requisito de la pu-

blicación debe limitarse al planeamiento general, sin que sea extensible a los instrumentos de desarrollo. Por ello, se propone que la publicidad de los planes se rija por dos criterios: el primero, la publicación íntegra de las normas urbanísticas del planeamiento general en el Boletín Oficial correspondiente. En segundo, la creación de registros públicos de planeamiento en cada Comunidad Autónoma, que incorporarán tanto el planeamiento general y sus modificaciones como el de desarrollo.

## POLITICAS PUBLICAS DE SUELO

Los Programas de Actuación Municipal son un instrumento adecuado para dar respuesta a las demandas previsibles en cada uso y segmento mediante la acción urbanizadora directa, la concertación con otros agentes públicos o privados o requiriendo a los propietarios suelos estratégicos para el desarrollo de la ciudad en donde se estén produciendo procesos de retención especulativa. Estos programas incorporarán a lo largo de su vigencia los suelos que hubieran obtenido la autorización para urbanizar. La obligación de elaborar tales programas afectaría a los municipios que la legislación determinase en virtud de la existencia, en su caso, de tensiones en los mercados de suelo. Los programas municipales de suelo recogerán las medidas necesarias para permitir la ejecución de las políticas públicas de ámbito nacional, autonómico y municipal, por lo que es fundamental la concertación de todas las políticas públicas en materia de suelo con el respeto a la competencia de cada una de las instancias administrativas.

Los Programas de Actuación Municipal podrán ser aprobados junto con el Plan General o bien a lo largo su período de vigencia. Dichos Programas, elaborados dentro del espíritu de concertación interadministrativa, incluirán las previsiones de suelo necesarias para vivienda de protección pública y para los restantes usos de interés social que se estimen oportunos.

En los municipios de más de 10.000 habitantes, la Administración responsable del suelo deberá atender obligatoriamente las demandas de solares para el desarrollo de vivienda de protección pública a las que no haya dado respuesta la iniciativa urbanizadora privada, bien de manera directa o bien a través de la imposición de porcentajes obligatorios.

Frente al incumplimiento del deber de urbanizar, el Ayuntamiento debe reaccionar sustituyendo el sistema de actuación o implicándose en la gestión que no se lleve a término. En este punto, los expertos proponen estudiar procedimientos capaces de trasladar a los propietarios de dichos suelos los perjuicios que tales incumplimientos revisten para la colectividad.

## PROPIEDAD DEL SUELO Y VALORACIONES

El planeamiento urbanístico delimita positivamente el contenido del derecho sobre el suelo y concreta y define en cada lugar la función social de la propiedad.

En el suelo ya urbanizado o susceptible de servir de soporte al aprovechamiento urbanístico, los propietarios acceden al derecho de edificación en los términos del planeamiento urbanístico y previo cumplimiento de los deberes legales pertinentes en los plazos fijados al efecto.

En cuanto al suelo destinado a cualquier forma de urbanización (incluido el urbano aún no urbanizado), requiere la atribución del correspondiente derecho por la Administración que debe producirse en el momento de la programación efectiva del proceso. El derecho a la urbanización podrá atribuirse a los propietarios del suelo o a los adjudicatarios de la operación urbanizadora.

Los suelos no urbanizables se valoran en todos los casos de acuerdo con su valor inicial, que deberá determinarse aplicando los criterios contenidos en las disposiciones que regulan las valoraciones catastrales de los terrenos de naturaleza rústica, sin consideración alguna a futuras expectativas urbanísticas.

En los suelos urbanizables y en los urbanos que tienen un régimen jurídico análogo (urbanos no urbanizados) el sistema de valoración administrativa deberá partir de la delimitación del contenido del derecho de la propiedad del suelo inherente a la función social que ésta debe cumplir en orden a asegurar el acceso a una vivienda digna a todos los ciudadanos. En consecuencia, la valoración de tales suelos podrá tener en cuenta la renta de posición pero en ningún caso las componenets especulativas derivadas de posibles expectativas urbanísticas.

El Comité de Expertos añadió que *“ante la necesidad de garantizar la debida concordancia entre los valores urbanísticos,*

*catastrales y de mercado, de asegurar la recuperación por el sistema de parte de las plusvalías generadas en el sector y de evitar efectos no deseados de pérdida de información y de recaudación respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la mera aplicación de los criterios de valoración descritos anteriormente respecto al suelo urbanizable y suelo urbano no urbanizado no alterarán los criterios actuales de valoración catastral. La normalización del precio de mercado de dichos suelos en el futuro, con la consiguiente disminución del mismo en su caso, supondrá la variación o modificación del procedimiento de valoración catastral para adaptarlo a la nueva realidad del mercado". En este sentido, el valor de los suelos no urbanizados no debería sobrepasar al que le correspondería como valor residual en la hipótesis de que estuviera calificado para viviendas de protección oficial de media densidad, minorado con un factor que tuviera en cuenta la probabilidad de su desarrollo en función de la relación entre la cantidad total de suelo urbanizable del municipio y el que realmente podrá a ser utilizado.*

Para asegurar la participación en las plusvalías generadas por la acción urbanizadora en el suelo urbano, propone sustituir el sistema de definición de áreas de reparto y

aprovechamientos tipo para cada una de ellas por otros alternativos que permitan una aplicación sencilla, especialmente en los municipios con escasa capacidad de gestión y en los ámbitos consolidados heterogéneos. Para desarrollarlo, recomienda otorgar a la colectividad el aprovechamiento que exceda del límite fijado por la legislación en cada uno de los solares y terrenos sin urbanizar no incluidos en una unidad de ejecución. La legislación establecerá la cifra límite de manera que suponga una cota superior de las intensidades edificatorias propias de las tipologías unifamiliares tradicionales y de los usos industriales en cada ámbito.

El documento incluye también una modificación del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos, en el sentido de que se convierta en un instrumento adecuado para la captación de las plusvalías generadas por la acción urbanizadora. Las modificaciones afectarían a los tipos impositivos, al momento de la liquidación, a la base imponible y a la posibilidad de detracción automática en los pagos de justiprecios. En todo caso, las modificaciones deberían basarse en criterios de fomento del afloramiento de valores reales de suelo, atribución real del impuesto al propietario inicial del suelo (no al consumidor final) y tratamiento homogéneo de las plusvalías afloradas en la transacción de productos inmobiliarios terminados y en la edificación de

suelos vacantes, de forma que no se desincentive la acción urbanizadora.

Los expertos también se mostraron a favor de mejorar el procedimiento expropiatorio para facilitar la acción pública directa y los demás sistemas de gestión. En este sentido, apuntaron la posibilidad de que la aprobación de los expedientes de tasación conjunta por parte de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes conlleve efectos análogos a la declaración de urgencia y permita la inmediata ocupación de los bienes tras el abono o depósito del justiprecio.

### **CALIDAD DEL ENTORNO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

El urbanismo debe ser un instrumento para garantizar la calidad del entorno y facilitar el desarrollo sostenible de las ciudades. Por ello, el documento recomienda que en los suelos urbanos no urbanizables se apliquen parámetros de calidad urbanística análogos a los del suelo urbanizable. En las áreas consolidadas el incremento del número de viviendas respecto a la realidad sólo sería admisible si pueden asegurarse técnica y económicamente parámetros de calidad similares a los aplicables en los nuevos desarrollos.

Sugiere el mantenimiento de los estándares de dotaciones y espacios libres previstos en la legislación vigente para los suelos urbanizables, pero flexibilizando el régimen de su dominio y uso, admitiendo que un porcentaje de tales zonas pueda ser de propiedad y/o uso privado. En cualquier caso, recomienda que el sistema de espacios libres de dominio y uso público no tenga una superficie inferior al límite señalado en el Reglamento de Planeamiento actualmente vigente, que es de 18 metros cuadrados por vivienda. Como garantía de preservación del entorno, apunta estudios de impacto paisajístico como requisito previo al planeamiento urbanístico de desarrollo y la definición concreta de volúmenes en aquellos ámbitos urbanos o rurales que resulten especialmente valorables. A tales efectos, el Plan General deberá definir las cuencas paisajísticas que deban ser objeto de una especial atención.

Por otro lado, el planeamiento urbanístico de los municipios de las áreas metropolitanas no deberá admitir la implantación de usos que atraigan la demanda de transporte en ámbitos no servidos por la red de transporte público de alta capacidad. ■



*Los Programas de Actuación Municipal son el instrumento adecuado para dar respuesta a los problemas de vivienda.*

## *Segundo Congreso sobre Movilidad y Calidad Ambiental*

# **La creación de Ciudades Accesibles exigirá nuevos criterios de intervención urbanística**

**L**as Administraciones Públicas deben impulsar un cambio en la cultura de la intervención urbanística y en el uso que los habitantes hacen de la ciudad para lograr una Ciudad Accesible, según los expertos y representantes institucionales que a finales de octubre participaron en Toledo en el Segundo Congreso sobre Movilidad y Calidad Ambiental.

Este cambio exigirá la apertura del planeamiento, mediante la extensión de los mecanismos de participación a los grupos sociales que en la actualidad están ausentes del proceso planificador (Tercera Edad, personas con movilidad reducida, niños...). Esta nueva cultura necesita de realizaciones que visualicen de forma tangible la importancia y el alcance de las propuestas y de intervenciones modélicas que respondan a los intereses de una mayoría respetando a las minorías. Por eso es necesario el impulso de realizaciones ejemplares para lo cual hay que contar con la colaboración de los medios de comunicación, en su calidad de intermediarios entre la Administración y los ciudadanos, que aparecen como un factor indispensable para la difusión y plataforma de nuevas iniciativas.

El fomento de una nueva política de inversión es otro de los puntos de apoyo básicos para la construcción de una Ciudad Accesible. En la actualidad, ante las dificultades presupuestarias, las ciudades requieren un cambio en su política inversora que estimule el funcionamiento social y económico y que permita superar una etapa de inversión relativamente sectorial.

La propuesta propugna el establecimiento de redes de trabajo para el intercambio de experiencias y para comprobar la viabilidad de otras intervenciones; para ello pueden utilizarse las nuevas tecnologías de la información que permiti-



*El plan especial previsto para Toledo tiene como finalidad evitar el deterioro al que están sometidas algunas zonas del casco histórico.*

rán facilitar y potenciar los intercambios, lo que equivaldrá al establecimiento de un encuentro permanente entre los actores institucionales y privados que forman parte del proceso.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por su parte, se comprometió a servir de base a la creación de un observatorio de actuaciones urbanas que estén desarrollando estos objetivos; para ello, prestará servicios a una red de instituciones y profesionales que trabajen en estos temas.

### **INICIATIVAS URBANAS**

Los expertos y representantes institucionales presentes en el Congreso explicaron en sus intervenciones las iniciativas y actuaciones llevadas a cabo en sus respectivos municipios. El Alcalde de Toledo, Joaquín Sánchez Garrido, explicó la situación particular de su ciudad, que cuenta con un casco histórico que ha de recibir diariamente más de 20.000 vehículos y alrededor de dos millones de turistas. La utilización masiva del automóvil perturba seriamente la vida de los 13.000 residentes en este área urbana y conlleva un deterioro progresivo del patrimonio.

Para afrontar las consecuencias, el Ayuntamiento de Toledo trabaja actual-

mente en la redacción de un plan especial del casco histórico, que permita conjugar la libertad individual con la eficacia del conjunto. De momento, entre otras alternativas, se han ampliado las zonas peatonales del casco histórico y se pretende poner en marcha remotes mecánicos que faciliten el acceso; como alternativa al uso del vehículo por esta zona, se ampliará también el número de plazas disponibles en los aparcamientos públicos y se construirá uno nuevo fuera del recinto amurallado. Paralelamente, los responsables municipales ultiman el plan de mejora del transporte urbano.

Además de la experiencia de Toledo, en el Congreso se presentaron otras como las realizadas en Valencia, con la reciente entrada en funcionamiento de su tranvía; en Palencia y Vitoria, donde se han llevado a cabo importantes iniciativas para integrar el ferrocarril en el marco urbano; así como los nuevos planes de Madrid y Barcelona. También merecieron especial atención determinadas intervenciones en las ciudades de Aquisgrán, Basilea, Berna, Bolonia, Dordrecht y Zurich.

### **CONTINUO PROCESO DE REFLEXION**

La celebración de este Congreso responde a un proceso de reflexión continua sobre la accesibilidad en las ciudades promovido por el MOPTMA y la FEMP. Este proceso implica reuniones periódicas en las que participan expertos, gestores y responsables políticos en materia de transporte y planificación urbanística, la primera de las cuales tuvo lugar en Granada en octubre del pasado año. De ese primer encuentro surgió una declaración, cuya evaluación ha sido uno de los principales objetivos de este Congreso organizado conjuntamente por el MOPTMA, la FEMP y el Ayuntamiento de Toledo. ■

## **Aprobada la Ley de Fundaciones**

Las Cortes Generales aprobaron el pasado mes de noviembre la **Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General**, que regula y protege el derecho de fundación reconocido en el artículo 34 de la Constitución, mediante la unificación y actualización de una legislación muy dispersa que se remonta a la Ley General de Beneficencia de 1849. Pretende también estimular la iniciativa privada en relación con las actividades de interés general. El nuevo texto, que analizaremos con más amplitud, sobre todo en lo que afecta a las Corporaciones Locales, en nuestra próxima edición, acomoda la regulación de las fundaciones a la Constitución y a la distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Asimismo, utiliza el régimen aplicable a todas las fundaciones y garantiza el cumplimiento de los fines fundacionales que han de ser, necesariamente, de interés general.

## **FUNERALIA' 94**

Un total de 3.765 visitantes profesionales, procedentes de quince países de Europa e Iberoamérica, acudieron a la **tercera edición del Salón Funeralia**, celebrado en Gerona a mediados del pasado mes de noviembre. En esta ocasión Funeralia contó con la presencia de cerca de 90 firmas expositoras que representaban a más de 700 empresas de toda Europa.

El Salón, organizado por la Feria de Gerona, consorcio integrado por el Ayuntamiento de la capital, la Diputación Provincial, la Cámara de Comercio e Industria y la Generalidad de Cataluña, y patrocinado por el Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, sirvió de marco para el intercambio de experiencias y tecnología y permitió facilitar el contacto entre proveedores y usuarios del sector funerario.

Paralelamente a la exposición, Funeralia acogió la celebración del Fórum Europa-Latinoamérica, un encuentro internacional de empresarios del sector bajo el lema "La dimensión internacional del negocio funerario". El Fórum contó con la participación e intervenciones de expertos de

Alemania, Argentina, Brasil, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Méjico, Países Bajos y Uruguay, y fue organizado con la colaboración de la FEMP, bajo la tutela de la Unión Europea.

Tuvo lugar también la Asamblea Constituyente de Funeurope, la asociación europea de salones funerarios, que reúne a los cuatro grandes salones del continente: BEFA (Alemania), FUNERAIRE (Francia), TH EXPO (Italia) y Funeralia, de España. Como resultado de la Asamblea se ratificó al Presidente de Funeralia, Jordi Vallverdú, como Presidente de Funeurope, y se planificó el calendario de salones hasta 1999. Entre otras propuestas, los participantes acordaron celebrar en el año 2000 un gran salón, bajo la cabecera de

Funeurope, en alguna ciudad céntrica de Europa.

Otra de las actividades complementarias fue la presentación de un estudio demográfico, realizado por la revista Funeralia, en el que aparecen recogidos todos los datos referentes a la población mundial actual ofrecidos de forma esquemática y accesible. Estos datos, hasta ahora patrimonio casi exclusivo de instituciones y organizaciones especializadas, resultan de gran utilidad para el sector funerario, ya que hacen referencia a aspectos demográficos generales y a otros más específicos, referidos a cada una de las provincias españolas.

## **Los Alcaldes podrán autorizar el matrimonio civil**

El Congreso ya ha aprobado la modificación de varios artículos del Código Civil, por la cual **los Alcaldes serán competentes para autorizar el matrimonio** (ver Carta Local número 51).

La Proposición de Ley aprobada, que fue presentada por el Grupo Parlamentario de *Convergència i Unió*, dice que "será competente para autorizar el matrimonio: el Juez encargado del Registro Civil o el Alcalde o Concejal en quien éste delegue..."

Con la facultad de los Alcaldes para autorizar matrimonios civiles se refuerza el principio democrático, al otorgar a un representante popular, conocido normalmente por los vecinos del municipio, la posibilidad de realizar esta función que además tiene una conocida relevancia social.

## **Modificado el artículo 70.2 de la Ley de Régimen Local**

El Congreso de los Diputados ha aprobado la modificación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local sobre la obligación de publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia. La nueva redacción es la siguiente:

"Los acuerdos que adopten las Corporaciones Locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los Planes Urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos, cuya

aprobación definitiva corresponda a los Entes Locales, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. Idéntica regla es de aplicación a los presupuestos, en los términos del artículo 112.3 de esta Ley.

Las Administraciones Públicas con competencias urbanísticas deberán tener a disposición de los ciudadanos que lo soliciten copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial". ■

### **Autobuses de piso bajo**

Los resultados de las experiencias de los tres años que llevan funcionando los autobuses de piso bajo en algunas ciudades españolas fueron analizados el pasado mes de octubre por representantes de la FEMP, el INSERSO y los fabricantes de autobuses, en unas jornadas sobre evaluación y estudio del transporte de suelo bajo. En estos años se han incorporado a las **flotillas de transporte**

urbano de 30 ciudades unas 300 unidades de autobuses de piso bajo.

Coincidiendo con estas jornadas se celebró una exposición en la que se presentaron los prototipos de piso bajo de diferentes marcas, muchos de los cuales incorporan ya el motor de gas. Estas iniciativas permitirán facilitar el acceso más cómodo al transporte colectivo a un grupo más amplio de ciudadanos y la utilización de energía no contaminante.



### **El endeudamiento de las Comunidades Autónomas supera por primera vez al de las Corporaciones Locales**

La deuda de las Comunidades Autónomas supera por primera vez a la de las Corporaciones Locales, según el último Boletín Estadístico del Banco de España, que refleja un endeudamiento global de todas las Administraciones Territoriales, materializado en valores y créditos no comerciales, de 6,12 billones de pesetas, al finalizar el primer semestre del presente año. De esta deuda, 3,17 billones de pesetas corresponden a las Comunidades Autónomas y a sus organismos autónomos y los 2,95 billones restantes, a las Administraciones Locales, Provinciales e Insulares. Excluyendo el acumulado por

los organismos y empresas dependientes, el endeudamiento estricto de las Administraciones Territoriales, alcanzó la cifra de 5,54 billones de pesetas.

En relación con el primer semestre del pasado año, el endeudamiento de las Comunidades Autónomas ha crecido un 23,1 por ciento, mientras que las Entidades Locales lo han hecho en un 6,6 por ciento.

Finalmente, el informe del Banco de España refleja que, a la hora de concertar un préstamo con las entidades financieras, las Comunidades Autónomas se inclinan más por la banca privada que las Entidades Locales, que prefieren recurrir al crédito oficial. ■

Para el ejercicio de 1995 los Ayuntamientos deberán asumir directamente el ejercicio de las competencias relativas a la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas o bien delegarla en sus respectivas Corporaciones Provinciales o Insulares, de prosperar como parece el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de 1995, que no prevé la prórroga de la encomienda de la gestión del citado impuesto a la Administración Tributaria del Estado, aunque sí lo hace con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dadas las fechas en que nos encontramos, la FEMP ha emitido una circular en la que

### **O bien delegarla en las Diputaciones**

## **Los Ayuntamientos deberán asumir la gestión tributaria del IAE**

hace un llamamiento a las Corporaciones Provinciales e Insulares para que adopten las medidas oportunas, en el caso de que no lo hayan hecho ya, para que, a la mayor brevedad posible, dispongan de un servicio que asuma no sólo la recaudación, sino también la gestión tributaria de dicho impuesto, para dar una respuesta adecuada a los Ayuntamientos que así lo soliciten.

Como se recordará, la Ley de Haciendas Locales preveía la delegación por parte de los Ayuntamientos de las facultades de gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio se integre el Ayuntamiento delegante. Esta medida, que tenía como fin el

de paliar los problemas derivados de la escasez de medios de una determinada tipología de Ayuntamientos, era de carácter transitorio: hasta el 31 de diciembre de 1991, en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y hasta el 31 de diciembre de 1993, en el del Impuesto sobre Actividades Económicas. El período transitorio se ha ido prorrogando por las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado, hasta el presente ejercicio de 1994, por lo que los Ayuntamientos cuyas Diputaciones y entes asimilados no hubieran asumido el ejercicio de estas competencias han podido seguir encomendándose a la Administración Tributaria del Estado. ■



**La educación de cero a seis años, municipal**

La gestión de la enseñanza infantil de cero a seis años deben realizarla los Ayuntamientos. Esta es una de las principales conclusiones del Congreso de Infancia de cero a seis años, celebrado el pasado mes de noviembre en Barcelona, con la colaboración de la FEMP y la Federación de Municipios de Cataluña; en el acto de clausura participó el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura de la FEMP, José Antonio González Caviedes, Alcalde de Olmedo. Los participantes ratificaron un manifiesto que destaca la importancia de los conocimientos que los niños adquieren en los primeros años de su vida. Asimismo, solicitaron que se dedique el 1 por ciento del Producto Interior Bruto a la mejora de la educación infantil y se destine una partida anual a planes de formación permanente de profesores.

**Crédito Local de Europa**

El Banco de Crédito Local de España, del grupo Argentaria, presidirá durante el año 1995 el **Crédito Local de Europa**, grupo europeo de interés económico, constituido por las entidades de crédito local de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal y España para la financiación de obras de infraestructuras y

servicios del Sector Público Local. La decisión se adoptó en la última Asamblea Anual de Presidente del Crédito Local, celebrada el pasado mes de octubre en Madrid, en la que se analizó la participación de esta institución en el Fondo Europeo de Inversiones y en el Centro Europeo para el Estudio de Infraestructuras, así como la metodología común para analizar las inversiones financieras.

**Consejo de Mayores**

El Gobierno ha aprobado un Real Decreto por el que se crea el **Consejo Estatal de Personas Mayores** para que sirva de puente entre el movimiento asociativo de la Tercera Edad y las

Administraciones Públicas. Adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, su tarea consistirá en ofrecer sus puntos de vista y opiniones sobre todos los asuntos que afecten a la calidad de vida de los mayores. Entre sus funciones está la de informar sobre el desarrollo y aplicación del Plan Gerontológico Nacional. En el Consejo estarán integradas, además de las asociaciones y federaciones de mayores más representativas, las tres Administraciones Públicas.



**Compensación por las reducciones en el IAE de las térmicas**

Los grupos parlamentarios del PSOE, IU y CiU han presentado distintas enmiendas al artículo 95. Tres del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, con el fin de incluir a las centrales térmicas en la compensación por las reducciones en la tributación por el Impuesto de Actividades Económicas prevista para las centrales hidroeléctricas.

De aprobarse alguna de las tres enmiendas, como parece, beneficiaría a un buen número de pequeños Ayuntamientos que cuentan en sus términos municipales con este tipo de centrales de producción eléctrica.

**Evaluación de los programas de Garantía Social**

Ampliar el número de perfiles profesionales y propiciar una mayor participación de las empresas en la contratación de jóvenes, fueron las principales demandas que los responsables municipales del Programa de Garantía Social en la modalidad de Formación y Empleo formularon el pasado mes de octubre al Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi, en el transcurso de una jornada de trabajo celebrada en la sede de la FEMP, para evaluar la implantación del programa y analizar las dificultades que se están observando en el desarrollo del mismo.

*El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi, y el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura de la FEMP, José Antonio González Caviedes.*



El Secretario de Estado de Educación destacó la importancia de este programa en el marco educativo establecido por la LOGSE, ya que constituye una vía alternativa que da continuidad a la formación y capacitación para jóvenes que no poseen titulación académica y han abandonado sus estudios o

están en vías de hacerlo.

Por su parte, el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura de la FEMP, José Antonio González Caviedes, Alcalde de Olmedo, hizo referencia a la sensibilidad que desde los municipios se tiene por estos programas, por los objetivos y resultados que se obtienen. ■

## Participación en los Tributos del Estado 1994

### Documentación necesaria para el cobro de la Liquidación Definitiva

Con el fin de que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda proceder a la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1994, los Ayuntamientos deberán facilitar **antes del próximo 31 de enero** la siguiente documentación:

- Certificación comprensiva de la recaudación líquida obtenida en 1992 por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Certificación comprensiva de las bases imponibles deducidas de los padrones del año 1992 correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de los tipos exigibles en el municipio en los tributos mencionados en el apartado anterior.

- Certificación de las cuotas mínimas de tarifa exigibles en el Impuesto de Actividades Económicas en 1992 antes de la aplicación de los coeficientes por este concepto, dentro del tramo de población en que se encuentre.

### Ayudas para la reparación de daños causados por las inundaciones

El Boletín Oficial del Estado del pasado 4 de noviembre publicó el Real Decreto-Ley 11/1994, por el que se adoptan **medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las recientes inundaciones**.

En relación con las Corporaciones Locales, el artículo 1 de dicho texto establece que se aplicará la normativa que regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de estas entidades para la realización de los proyectos relativos a las obras de reparación o restitución de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de su competencia.

La cooperación se aplicará por el trámite de urgencia y permitirá la concesión por parte del Estado de subvenciones de hasta el 50 por ciento del coste del proyecto.

El artículo 5 concede la exención de las cuotas y recargos, correspondientes al ejercicio de 1994, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, y del Impuesto de Actividades Económicas que afecte a explotaciones agrarias, fincas urbanas, establecimientos industriales y mercantiles y locales de trabajo de profesionales dañados por las inundaciones.

### Aplicación de las Directivas Comunitarias sobre Contratación Pública

El contenido de las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, suministro y obras, tuvo que ser incorporado a la legislación española con anterioridad al 1 de marzo de 1992 para los contratos de obras y los de suministro, y al 1 de julio de 1993 para los contratos de servicios. Sin embargo, la convocatoria de las últimas elecciones generales hizo decaer el Proyecto de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a través del cual se intentó llevar a cabo la incorporación del derecho comunitario de la contratación pública a la legislación española, lo que determinó la necesidad de tramitar de nuevo el Proyecto de Ley citado que, actualmente, se encuentra en fase de discusión parlamentaria.

No obstante, existen diversos extremos de las Directivas Comunitarias citadas que resultan directamente aplicables aún sin necesidad de adaptación del Derecho interno, extremos que vienen a precisarse por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en la Resolución de 25 de octubre de 1994 (BOE 258, de 28 de octubre) de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la siguiente Recomendación:

A) El efecto directo de las Directivas 93/37/CEE y 93/36/CEE, respecto a la publicidad de licitaciones de contratos de obras y suministro, debe operar en relación con la duración de los plazos de publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, sustituyendo los de 36, 21, 42 y 30 días naturales que figuran en los artículos 29, 36 bis y 84 de la vigente Ley de Contratos del Estado por los siguientes resultantes de las citadas Directivas:

- Procedimientos abiertos: 52 días naturales.

- Procedimientos restringidos: 37 días naturales para la presentación de proposiciones económicas, que pueden ser reducidos a 15 y 10 días naturales, respectivamente, en caso de urgencia.

B) Tratándose de contratos de asistencia con empresas consultoras y de servicios regulados por Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, y de contratos para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales, regulados por Real Decreto 1.465/1985, de 17 de julio, que son los que se corresponden con los que la Directiva 92/50/CEE denomina contratos de servicios, el efecto directo de esta Directiva debe reconocerse en los siguientes extremos:

- En la obligación de publicar anuncios de licitación de estos contratos de cuantía igual o superior a 27.266.208 pesetas, con exclusión del IVA, siempre que se trate de contratos comprendidos en las categorías 1 a 16 enumeradas en el anexo 1, A) de la Directiva 92/50/CEE, quedando excluidos, además, los enumerados en el artículo 1 de la propia Directiva como no sujetos a la misma.

- En la de aplicar los plazos previstos en la Directiva, que son idénticos a los ya señalados para los contratos de obras y suministro, es decir, 52 días naturales, en procedimientos restringidos, que pueden reducirse a 15 y 10, respectivamente, en casos de urgencia.

Los restantes aspectos que afecten a esta publicidad deberán ser resueltos con arreglo a las normas ya contenidas en la legislación de contratos del Estado para los contratos de obras y suministro, con el carácter supletorio que resulta del artículo 1 del Decreto 1.005/1974 y del Real Decreto 1.465/1985. ■

# La educación de niños y jóvenes, principal instrumento para garantizar la salud urbana

**D**urante los pasados días 26, 27 y 28 de octubre, más de 200 responsables y expertos de sanidad y salud pública local apostaron por el fomento de la educación para la salud desde la infancia y por la aplicación de criterios de prevención sanitaria en todos los colectivos, durante la celebración en Santander del cuarto Congreso de la Red Española de Ciudades Saludables. Coincidiendo con este encuentro, organizado conjuntamente por la FEMP y el Ayuntamiento de Santander, se impuso a su Alcalde, Manuel Huerta, la Medalla de Oro de la organización. El tema central del Congreso fue la intervención de los responsables de las áreas de Salud y Sanidad de siete Ayuntamientos españoles: Barcelona, Madrid, Pamplona, Salamanca, Santander, Valladolid y Zaragoza.

## ACTUACIONES LOCALES

La elaboración de políticas destinadas a fomentar la educación para la salud y para la protección del medio ambiente debe surgir de la estrecha colaboración entre las tres Administraciones aunque el trabajo desde los municipios, como Administración más cercana al ciudadano, sea la base y el referente de partida; en este sentido, la cooperación e intercambio de experiencias entre Entidades Locales, aparece configurada como la vía más adecuada para desarrollar plenamente los derechos y deseos de los ciudadanos, según las reflexiones realizadas por los asistentes al Congreso. Varios representantes del Ayuntamiento de Madrid, encabezados por el Coordinador de la Red Española de Ciudades Saludables, Simón Viñals, Concejal de Sanidad y Consumo de Madrid, explicaron las diferentes estrategias de prevención, promoción y educación para la salud que pueden ponerse en marcha desde los municipios, analizaron los requisitos organizativos y de gestión para garantizar el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y presentaron los programas

*María José Martínez Anillo, Asesora de Sanidad del Ayuntamiento de Santander; Ricardo Ortí, Alcalde de Sueca, Presidente de la Comisión de Salud y Consumo de la FEMP; Javier Rey del Castillo, Director General de Alta Inspección del Ministerio de Sanidad y Consumo; Manuel Huerta Castillo, Alcalde de Santander; y Fernando Cartagena Travesedo, Alcalde de Orihuela, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la FEMP, durante uno de los debates.*



preventivos que este Ayuntamiento viene desarrollando.

En cuanto a la elaboración de Planes de Salud, tema principal de la intervención de los representantes del Ayuntamiento de Valladolid, la detección de las necesidades del entorno y la planificación de los objetivos debería hacerse, a juicio de los expertos, teniendo en cuenta los deseos de los ciudadanos; para ello, se recomendó la realización de encuestas de salud y medio ambiente con el fin de extraer conclusiones y establecer las metodologías más correctas.

Los participantes apostaron igualmente por la realización de políticas sectoriales entre colectivos de especial interés o riesgo; así, propusieron la creación y puesta en práctica de programas para mayores de 65 años, que permitan cubrir sus necesidades sanitarias y de ocio, y la difusión de campañas entre niños y jóvenes, dirigidas a la prevención del alcoholismo y el tabaquismo así como de enfermedades infectocontagiosas y de situaciones de riesgo. La creación de escuelas deportivas, como elementos generadores de vida saludable y de prevención contra drogodependencias y otros hábitos perjudiciales fue otra de las posibilidades sugeridas por los representantes de las Áreas de Sanidad y Servicios

Sociales de los Ayuntamientos de Pamplona y Zaragoza.

En cuanto a la protección del medio ambiente, argumento a cargo de responsables municipales y universitarios de Santander, se apuntó la creación de nuevas zonas verdes urbanas, en las que sea posible desarrollar costumbres alternativas de vida ecológica, y el establecimiento de normativas dirigidas a definir los cauces de convivencia entre hombres y animales que habitan el entorno urbano.

El transporte y su impacto sobre el medio ambiente de las ciudades y la vida de los propios ciudadanos fue otro de los temas analizados en el Congreso; en este sentido, varios responsables del área sanitaria del Ayuntamiento de Barcelona desarrollaron, bajo el título genérico "Impacto sobre la salud de las políticas de transporte", una serie de ponencias sobre las actuaciones realizadas durante los últimos diez años de cara a reducir las emisiones contaminantes, tanto gaseosas como sónicas.

Finalmente, responsables del Ayuntamiento de Salamanca explicaron diferentes posibilidades de planificación de las ciudades con garantías de mantenimiento del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos. ■

# ¿A quién le puede interesar ahora tener una impresora y una duplicadora...



## pudiendo tener el doble de ventajas con un solo equipo multifuncional?

**Servicio Atención al Cliente**  
**900-211 053**



RISO ha creado la gama de Impresoras / Duplicadoras más moderna y avanzada del mercado. Con una suma de ventajas, claramente superior a la que le puede ofrecer a usted cualquier Duplicadora convencional.

Como Duplicadora, porque RISO le garantiza:

- **ALTA RENTABILIDAD.** Con un coste por copia inferior en una tercera parte al de cualquier copiadora.
- **MÁXIMA RAPIDEZ:** 130 copias por minuto.
- **MÁXIMA SENCILLEZ DE USO.**
- **IMPRESIÓN** en color y en distintos gramajes y tipos de papel.

Como Impresora, porque además de las ventajas anteriores, la Impresora / Duplicadora RISO le permite conectar la máquina a su ordenador, convirtiéndose en una impresora de 130 páginas por minuto con escáner.



**Superiores por tecnología**

**BARCELONA.** RISO IBÉRICA, S.A.  
Polígono Industrial Mas Blau Edificio Muntadas A-7  
08820 Prat de Llobregat (Barcelona)  
Tel. 93/478 49 19 Fax 93/478 49 22

**MADRID.** RISO IBÉRICA, S.A.  
Serrano, 45, 7ª Planta, Centro Izqda. - 28001 MADRID  
Tel. 91/578 04 88 Fax 91/577 89 84

**VALENCIA.** RISO IBÉRICA, S.A.  
Profesor Beltrán Baguena, 4 Despacho nº 304  
46009 VALENCIA  
Tel. 96/348 52 84 Fax 96/346 11 66

**LISBOA.** RISO IBÉRICA, S.A.  
Edifício Suecia, 1 - Piso 0 Av. do Forte, 3 - Carnaxide  
2795 Linda A-Velha  
Tel. 01/418 66 70 Fax 01/418 67 95

**DEL 8 AL 13 NOVIEMBRE 1994 ESTAMOS EN SIMO'94 - PABELLÓN Nº 5**

*Vía libre a los juicios rápidos y al aumento de la presencia policial en las ciudades*

## **APROBADO EL PLAN DE SEGURIDAD Y LIBERTAD CIUDADANAS**

**E**l Consejo de Ministros aprobó en su reunión del pasado 11 de noviembre el Plan de Seguridad y Libertad Ciudadanas, un programa presentado por el Ministerio de Justicia e Interior que comprende las medidas administrativas y legales necesarias para integrar los principios de libertad y seguridad en la acción común de jueces, fiscales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las primeras intervenciones del programa son el Plan de Presencia Policial y el Plan de Instauración de Juicios Rápidos, ambos diseñados para responder de forma eficaz a la necesidad de seguridad integral existente en todas las grandes ciudades.

### **AUMENTO DE LA PRESENCIA POLICIAL**

La elaboración del Plan de Seguridad y Libertad Ciudadanas ha venido precedida por los contactos mantenidos con organizaciones y colectivos ciudadanos que han expresado su deseo de contar con una policía más próxima, capaz de prevenir el delito y de prestar asistencia inmediata. Para ello, el Plan de Presencia Policial contempla un incremento sustancial del número de efectivos presentes en las calles, especialmente, en las de las grandes urbes. El Ministerio de Justicia e Interior ha previsto este incremento mediante la redistribución de los funcionarios adscritos a los Grupos de Atención al Ciudadano; la incorporación a estos servicios de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que actualmente prestan servicio en los centros penitenciarios de Madrid-2, Sevilla-2 y Alcalá de Guadaíra (los cometidos desempeñados hasta ahora por dichos funcionarios serán traspasados a la Guardia Civil); la incorporación de policías de nuevo ingreso; y el aumento de los medios materiales, en especial vehículos "Z" y equipos de comunicaciones.

El alcance geográfico de estas medidas



*En enero aumentarán los efectivos policiales de atención al ciudadano en alrededor de un 60 por ciento..*

estará, inicialmente, circunscrito a las ciudades de Alicante, Barcelona, La Coruña, Madrid, Málaga, Las Palmas, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza (Bilbao no está dentro de este grupo por su marco competencial específico). El plan de actuación tendrá dos fases diferenciadas. La primera de ellas comenzará en enero de 1995 y contempla un aumento del 60 por ciento en los efectivos policiales de atención al ciudadano en los municipios mencionados anteriormente, otro incremento del 30 por ciento en el número de vehículos "Z" disponibles y un refuerzo de las motos tipo "Z". Asimismo, prevé una reducción de tres minutos en el tiempo medio de respuesta a las llamadas urgentes a los números 091 en las grandes ciudades y una potenciación del número de patrullas peatonales en los cascos antiguos y zonas comerciales.

La segunda fase, que comenzará en junio del próximo año, verá un nuevo aumento de las plantillas de policía en las grandes

ciudades con la incorporación del 60 por ciento de los funcionarios de nuevo ingreso de la Escala Básica; este nuevo refuerzo supondrá un incremento del 76 por ciento de los efectivos dedicados a las labores de atención al ciudadano. Contempla también la implantación gradual, comenzando por Sevilla y Valencia, de un programa informático sobre información geográfica (GIS), así como la creación de comisiones operativas dentro de las Juntas de Seguridad con la finalidad de concretar dispositivos de actuaciones coordinadas con el resto de los Cuerpos de Seguridad.

En el caso de Barcelona y Madrid, la reorganización de la Brigada de Seguridad Ciudadana prevé una descentralización de efectivos de forma que los más próximos a los ciudadanos, es decir, las Comisarías de Distrito, tengan mayor capacidad de actuación operativa.

### **JUICIOS RAPIDOS**

Una de las principales quejas de los ciu-

dadanos respecto a la Administración de Justicia es la lentitud de ésta: por encima de la justicia o injusticia de las resoluciones, valoran como primer factor de interés la rapidez. En opinión de los redactores del Plan de Instauración de Juicios Rápidos, cualquier aproximación a la regulación o puesta en marcha de este tipo de juicios ha de tener en cuenta que lo primordial sigue siendo la calidad y la estricta observación de las garantías procesales, los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos. Sin olvidar estas consideraciones, los primeros efectos positivos de los juicios rápidos residen en que procuran la satisfacción inmediata de la víctima, agilizan el funcionamiento de la justicia (ya que el índice de suspensión de juicios rápidos es muy inferior al que se produce por el trámite normal) y permiten un abaratamiento en los centros de la Administración de Justicia.

La instauración de juicios rápidos comenzará por las ciudades citadas y, además, Bilbao. La puesta en marcha de esta iniciativa requiere la colaboración de otras instituciones; es precisa una mejor coordinación entre el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado, los Magistrados-Decanos de las ciudades donde se lleva a cabo el plan de actuación y cada uno de los magistrados y fiscales que presten sus servicios en los distintos Juzgados de Instrucción y de lo Penal.

Desde esta perspectiva de colaboración y coordinación, el Gobierno Central dotará a los Juzgados y Tribunales de las ciudades anteriores de los medios personales, materiales y organizativos necesarios; así, se ofrecerán a los órganos jurisdiccionales sistemas informáticos con aplicaciones específicas para juicios rápidos y se establecerá una conexión entre todos los Juzgados en servicio de guardia de 24 horas o que lleven a cabo juicios rápidos con los terminales correspondientes del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Otras medidas previstas son la instauración en los Juzgados de conexiones con el Instituto Nacional de Toxicología o con los servicios de salud y la contratación de los medios precisos para fomentar los juicios rápidos. Por último, se establecerán sistemas de coordinación con la policía judicial y se modificarán los sistemas de prestación de las guardias en las grandes ciudades. ■

## Constituida la Mesa de Negociación FEMP-Sindicatos



**E**l pasado 8 de noviembre, en el transcurso de una reunión celebrada en la sede de la FEMP, tuvo lugar la constitución formal de la Mesa FEMP-Sindicatos, el órgano negociador que definirá las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos locales para el período 1995-1997. Con esta constitución se da cumplimiento a los contenidos del punto segundo del Protocolo de Adhesión de la FEMP al Acuerdo Administración-Sindicatos que se firmó el 15 de septiembre (ver Carta Local, número 53, de octubre de 1994).

En la reunión participaron representantes de la Federación, del Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP), y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC OO), Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) y Confederación Intersindical Gallega (CIG).

Los representantes sindicales reclamaron al MAP una mayor presencia y participación en la Mesa Negociadora en la medida que, según declararon, determinados acuerdos que puedan alcanzarse

requerirán para su aplicación ciertas modificaciones de la normativa vigente en materia de función pública local. Añadieron que la intervención del Ministerio en la negociación será determinante si se pretende constituir una futura Mesa Sectorial de Administración Local dentro de la Mesa General de Negociación. Subrayaron, por último, la necesidad de intensificar las relaciones con la FEMP en el ámbito de la negociación general, lo que también habrá de implicar un papel de mayor protagonismo y apoyo por parte del MAP, de cara a la efectividad del acuerdo que se alcance.

La Mesa está presidida por el Presidente de la Comisión de Función Pública y Seguimiento Legislativo de la FEMP, José Méndez Espino, Alcalde de Murcia, y cuenta con un total de 26 miembros, de los cuales doce son representantes de la FEMP (cuatro de ellos en calidad de asesores) y otros doce de los Sindicatos (dos miembros en representación de cada una de las agrupaciones sindicales). La Secretaría corre a cargo de los Servicios Técnicos de la Comisión de Función Pública y Seguimiento Legislativo de la FEMP. ■

# A G E N D A

## DICIEMBRE 94

### **GARANTIA DE CALIDAD EN ATENCION PRIMARIA**

Granada, del 12 al 16 de diciembre de 1994. Organiza: Escuela Andaluza de Salud Pública. Información: Escuela Andaluza de Salud Pública. Teléfono: (958) 27 50 44. Fax: (958) 27 05 51.

### **II SEMINARIO SOBRE DIPUTACION Y SERVICIOS SOCIALES, CABILDOS Y CONSEJO INSULARES**

Palma de Mallorca, 16 de diciembre de 1994. Organizan: FEMP y Consejo Insular de Mallorca. Información: Servicio de Acción Social y Sanidad del Consejo Insular de Mallorca. Teléfono: (971) 76 18 45. Fax: (971) 76 12 31.

### **CONFERENCIA EUROPEA DE JUVENTUD**

Barcelona, 16 y 17 de diciembre de 1994. Organizan: Ayuntamiento de Barcelona y FEMP. Información: Comisión de Juventud FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

## ENERO 95

### **JORNADAS NACIONALES DE URBANISMO Y MUJER, UNA RECREACION DEL ESPACIO**

Granada, del 25 al 27 de enero de 1995. Organizan: Instituto de la Mujer, FEMP y Ayuntamiento de Granada. Información: Comisión de la Mujer FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

### **FITUR'95**

Madrid, del 25 al 29 de enero de 1995. Organiza: IFEMA. Información: Sección Española de Ciudades de Congresos. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 364 02 21.

### **CONFERENCIA "ESTUDIOS GUBERNAMENTALES LOCALES Y REGIONALES"**

Tampere (Finlandia), del 26 al 28 de enero de 1995. Organiza: Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE). Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

## FEBRERO 95

### **CONFERENCIA "DEPORTES Y ADMINISTRACIONES LOCALES"**

Gödöllö (Hungria), del 2 al 4 de febrero de 1995. Organiza: Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE). Información: Consejo de Europa. Teléfono: 33/88 41 20 00.

## MARZO 95

### **CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE EL DESARROLLO SOCIAL**

Copenhague, del 13 al 15 de marzo de 1995. Organiza: Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE). Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

### **IX JORNADAS DE DEPORTE Y CORPORACIONES LOCALES**

Murcia, del 16 al 18 de marzo de 1995. Organizan: Ayuntamiento de Murcia y FEMP. Información: Comisión de Deportes FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

### **CONGRESO INTERNACIONAL DE CIUDADES SALUDABLES Y ECOLOGICAS**

Madrid, del 22 al 25 de marzo de 1995. Organiza: Ayuntamiento de Madrid. Colaboran: Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud y OCDE. Información: Congresos Hispanotur, S.A. Teléfono: (91) 577 66 45. Fax: (91) 577 66 44.

### **VI SIMPOSIO IBEROAMERICANO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPIO**

Sevilla, 23 y 24 de marzo de 1995. Organizan: Diputación Provincial de Sevilla, OICI y la Fundación Ambiente y Recursos Naturales. Información: OICI. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

### **EUROPROPE 95. 4º SALON DE PROFESIONALES DE LA LIMPIEZA**

París, del 28 al 31 de marzo de 1995. Organiza: SEPFI-TECHNOEXPO BLENHEIM. Información: SEPFI-TECHNOEXPO BLENHEIM. Teléfono: 33/1/45 66 53 42. Fax: 33/1/47 83 21 20.

## ABRIL 95

### **APRENDIZAJE INTERCULTURAL EN UNA SOCIEDAD MULTICULTURAL**

Estocolmo, del 2 al 5 de abril de 1995. Organizan: *Kommunörbundet Stockholms Län* y *International Association for Intercultural Education* (IAIE). Información: *Kommunörbundet Stockholms Län*. Teléfono: 46/8/615 94 37. Fax: 46/8/615 94 94.

### **CONFERENCIA MUNDIAL DE TURISMO SOSTENIBLE**

Isla de Lanzarote, del 24 al 29 de abril de 1995. Organizan: Gobierno de Canarias, MOPTMA, Organización Mundial de Turismo, Cabildo de Lanzarote y Universidad de La Laguna. Información: Teléfono: (922) 23 06 88. Fax: (922) 20 09 51.

## MAYO 95

### **COLOQUIO SOBRE LA IMPLANTACION DE CENTRALES NUCLEARES: EL PAPEL DE LOS PODERES LOCALES**

Whitehaven (Reino Unido), del 22 al 24 de mayo de 1995. Organiza: Consejo de Europa. Información: Consejo de Europa. Teléfono: 33/88 41 20 00. Fax: 33/88 41 27 51.

### **3ª CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE TRIBUTOS EN ADMINISTRACIONES LOCALES**

Copenhague (Dinamarca), del 22 al 25 de mayo de 1995. Organiza: IRRV. Colabora: *Dänischen Kommunalbehördenvereinigung*. Información: IRRV. Teléfono: 44/71/831 35 05. Fax: 44/71/404 21 83.

## SEPTIEMBRE 1995

### **XXXII CONGRESO MUNDIAL DE LA UNION INTERNACIONAL DE AUTORIDADES LOCALES (IULA)**

La Haya (Países Bajos), del 3 al 7 de septiembre de 1995. Organiza: IULA. Información: Departamento Internacional FEMP. Teléfono: (91) 365 94 01. Fax: (91) 365 54 82.

## Mensaje de Julio César Alak al municipalismo iberoamericano

**E**l nuevo Presidente de la OICI, Julio César Alak, Intendente de La Plata, ha dirigido un mensaje al municipalismo iberoamericano que reproducimos íntegramente: “Por primera vez en mi condición de Presidente de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal, me dirijo a todos los representantes del municipalismo que se expresan en portugués o español.

El resultado exitoso del XXII Congreso Iberoamericano de Municipios que se celebró durante los pasados días 10 al 12 de octubre, y en el que resulté elegido Presidente de la OICI, llenó de emoción mi espíritu y el de todos los que compartimos aquellas jornadas de un claro color municipalista, que fueron respaldadas por las más altas instancias de la República Argentina.

El tajante y claro mensaje del Presidente Menem, su referencia directa a “que la democracia vive si vive el municipio” y “que la libertad existe si existe el municipio” son la confirmación de los principios que han inspirado durante estos años la acción de la OICI, y lo seguirán siendo en el futuro, de acuerdo con el compromiso adquirido en esta ciudad de La Plata el 12 de octubre de 1994.

El compromiso que referimos fue abordado sistemáticamente en el Congreso aludido y, como marco legítimo y teórico, se basa en los principios fundamentales del municipalismo: “Autonomía, Democracia y Solidaridad, en un paisaje humano de relaciones políticas y de participación”.

Consolidada la OICI y sentadas las bases de su expansión en el XXI Congreso de 1992, celebrado en Valladolid, su Alcalde y anterior Presidente, mi querido Tomás Rodríguez Bolaños, será una imagen a imitar, pero también algo más: parte intrínseca de la OICI, pues nos ha prometido seguir trabajando por ella y el sobrio castellano que es Tomás nunca defraudará la palabra dada.

Aunque en los años anteriores se ha producido una importante corriente de adhesiones a la OICI, que prácticamente han duplicado sus efectivos, tengo el propósito de incrementar los nuevos ingresos de Municipalidades, Intendencias y otras Corporaciones Locales a la OICI, por lo que me dirigí una y otra vez a mis compañeros electos locales con dicho propósito.

Quiero que se logre el viejo proyecto de celebrar, al menos, un evento anual de carácter municipalista en cada país que constituye el área de la OICI y llegar a aquellos en los que, por una u otra causa, aún no cuajó nuestro proyecto municipalista.

Deseo fomentar la cooperación y otras acciones de colaboración con los municipios en dificultades, pues es uno de los objetivos estatutarios; así como ampliar la red de convenios con instituciones locales o docentes de Iberoamérica, para corregir la consolidación y extensión de los principios democratizadores de las instituciones locales, la autonomía y la descentralización necesaria para nuestras Corporaciones. Principios en los que no desfalleceremos y de los que hago mi bandera frente a cualquier tentación opuesta.

Desde La Plata estaré siempre a disposición de todos mis compañeros del municipalismo iberoamericano para defender dichos principios e intereses. Al tiempo que os hago un llamamiento para que me ayudeis en esta gratísima pero ardua misión.

Un fraternal abrazo para todos”. ■

*"Deseo fomentar la cooperación y otras acciones de colaboración con los municipios en dificultades".*

**Julio César Alak**  
**Intendente de La Plata**  
**Presidente de la OICI**



## *Aprobada la creación del Centro Iberoamericano de Administración Local y Provincial*

**E**l Consejo Directivo de la OICI, durante la reunión celebrada en La Plata el pasado 11 de octubre, aprobó la creación del Centro Iberoamericano de Administración Local y Provincial, vinculado a la Universidad de Los Andes, en Venezuela, que permitirá garantizar la investigación, formación y capacitación en materia de administración y gerencia de gobiernos provinciales y locales. Otros objetivos son el desarrollo de cursos de actualización, la asistencia técnica y la prestación de servicios a los órganos de la Administración Local.

El Centro será una unidad académica de la Universidad de los Andes adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y tendrá su sede en la ciudad venezolana de Mérida. Su carácter internacional derivará de los convenios que, dentro de las políticas y los acuerdos de la Universidad de Los Andes, suscriba el Centro a través del Rectorado con la OICI y con las organizaciones que actúen en este campo.

La dirección y administración del Centro correrá a cargo de un miembro del personal docente ordinario designado por el Decano con la aprobación del Consejo de la citada Facultad. El personal docente y de investigación será aportado por la Universidad de Los Andes y las actividades académicas estarán financiadas por recursos del presupuesto ordinario de la misma Universidad, así como por las aportaciones de los organismos con los cuales se firmen convenios.

Los alumnos, que serán titulados universitarios o técnicos superiores, deberán ser propuestos por una entidad pública o por una institución académica. Las actividades del Centro podrán estar coordinadas con las de otras Unidades de la misma Universidad, especialmente con las de las Facultades de Ingeniería, Ciencias Económicas y Sociales, Ciencias Forestales y Arquitectura.

### **ÁREAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACION**

En cuanto a las materias que se impartirán, el programa previsto cubre todas aquellas áreas de interés para la gestión local. Por un lado, figuran las Entidades Locales y el Territorio, una parcela formativa en la que, tras considerar el territorio como elemento esencial de la Entidad Local, como espacio físico y social en el que la autoridad local tiene jurisdicción y competencia, propone un conocimiento histórico-político de la configuración y demarcación de las Entidades, el fundamento jurídico para su determinación y los sistemas técnicos de la ciencia moderna para su adopción, plasmados en leyes, ordenanzas, planos, mapas o similares.

La relación de la Entidad Local y el resto de los elementos que configuran el Estado, es otra de las áreas formativas contempladas; en esta materia, la filosofía del Centro

*El Centro será una  
unidad académica de la  
Universidad de los Andes,  
adscrito a la Facultad de  
Ciencias Jurídicas y  
Políticas, y tendrá su sede  
en la ciudad  
venezolana de Mérida.*

entiende el Estado como la entidad mayor dentro de la sociedad, en la que están incluidas otras entidades que ayudan a conformarlo, evitan la duplicidad de funciones y facilitan el funcionamiento social; los vínculos entre Estado y Entidades Locales son también el marco en el que se desarrollan los fundamentos del proceso descentralizador.

Uno de los fines esenciales del Estado es la seguridad de las personas y de los bienes, razón por la cual se han creado diversos organismos y dependencias administrativas en todas las entidades de carácter público. En la Administración Local, la seguridad es otra de las áreas que representan mayor responsabilidad; por ello, el centro contempla la posibilidad de formar y capacitar a sus alumnos sobre los sistemas de seguridad social, política y judicial, la organización de sus cuerpos, los fines que persiguen, las dotaciones necesarias y la difusión de políticas y prácticas administrativas que coadyuvan al orden social.

### URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

En cuanto a la ordenación del territorio y el urbanismo, las previsiones formativas del Centro prestan especial atención al fenómeno migratorio y a las actuaciones urbanísticas que deben emprenderse en este terreno; contempla, además, la aportación de conocimientos y experiencias que permitan la formación de especialistas y el entrenamiento de funcionarios en las áreas de urbanismo y formación territorial.

Las Entidades Locales y los servicios públicos componen otra de las áreas temáticas cuyo principal objetivo es enseñar a los alumnos a distinguir entre tres elementos fundamentales: a) La tipología, características, objetivos y alcances del servicio; b) La forma de prestación del mismo; c) La clasificación de más servicios esenciales del Gobierno Provincial y Local y los que podría prestar en forma concurrente con otros órganos del Poder Público con el fin de colaborar al cumplimiento de los fines del Estado. Los servicios analizados serían aquellos que, generalmente, están atribuidos a la competencia de las Entidades Provinciales y Locales.

### MODELOS DE ORGANIZACION

En cuanto a la estructura de la Administración Local, el Centro propone el establecimiento de modelos ideales de organización del gobierno de las Entidades Locales en los que se distingan con claridad las direcciones ejecutivas a través de las cuales la Entidad cumple un cometido específico de administración. Estos modelos preverán, igualmente, la estructuración de los entes descentralizados, su administración y su control.

Sobre la administración de las Entidades Locales, el Centro pretende ofrecer las normas generales de la administración y facilitar modelos modernos y ágiles de la misma, así como conocimientos en materia presupuestaria y fiscal, estimación de ingresos y gastos, control de la ejecución y redacción de informes finales después de cada ejercicio.

El programa contempla, finalmente, contenidos sobre personal, política informativa y juridicidad; respecto a esta última, el Centro propone ofrecer información sobre los sistemas contencioso-administrativos, las partes, el agotamiento de la vía administrativa, pruebas, ejecución de sentencias y proceso judicial en general. Su objetivo en este aspecto es preparar al funcionario de tal manera que la conducta de la Administración no tenga que ser objeto de reclamaciones por la vía de lo contencioso administrativo. ■

*Propone el establecimiento de modelos ideales de organización del gobierno de las Entidades Locales en los que se distingan con claridad las direcciones ejecutivas.*

*Se celebrará en Sevilla del 21 al 24 de marzo*

## VI SIMPOSIO IBEROAMERICANO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y MUNICIPIO

Como ya les adelantábamos en nuestro número anterior, entre el 21 y el 24 del próximo mes de marzo se celebrará el VI Simposio Iberoamericano sobre Medio Ambiente y Municipio con el objetivo primordial de sensibilizar a los municipios iberoamericanos sobre las cuestiones medioambientales y facilitar el intercambio de experiencias entre los gestores y autoridades responsables de esta tarea en las Corporaciones Locales.

En cuanto a contenidos, las aguas y su gestión centrarán la mayor parte de los debates: desde su gestión y uso racional hasta la organización de los abastecimientos y la vigilancia y controles de salubridad.

El programa provisional, que acaba de ser publicado, contempla reuniones de comisiones de trabajo y una sesión plenaria final para proceder a la elaboración de las conclusiones.

Los interesados en presentar documentación deberán enviar, antes del primero de marzo, un resumen de una página en tres copias indicando el nombre del autor, la institución a la que pertenece, el título del documento y tema de la agenda al que se refiere. Dicha documentación debe dirigirse a la Diputación Provincial de Sevilla. 41071 Sevilla. España. La aceptación de los trabajos será comunicada por los organizadores a los respectivos autores antes del 10 de marzo. En esa fecha se emitirá un boletín con un programa detallado de las sesiones, los nombres de los conferenciantes, los de los autores y los títulos de los documentos aceptados.

Los trabajos completos deberán remitirse a los organizadores antes del 10 de marzo; ningún documento deberá exceder de 15 páginas y podrá ser presentado en castellano o en portugués; las deliberaciones del Simposio se harán en ambos idiomas.

Para ampliar información sobre los temas a tratar, la inscripción en el Simposio o las modalidades de pago, pueden dirigirse a:

### **Secretaría de la OICI**

Nuncio, 8  
28005 Madrid - ESPAÑA.  
Teléfono: 365 94 01 Fax: 365 54 82

### **Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)**

Monroe 2142  
1428 Buenos Aires Capital Federal - ARGENTINA  
Teléfono: 781 61 15/91 71 Fax: 781 61 15  
Mail FARN-CDS @ Womani Org. Ar.

### **Diputación Provincial de Sevilla**

Menéndez Pelayo, 33  
41071 Sevilla - ESPAÑA  
Teléfono: 455 00 73-Fax: 455 00 67

# SOLICITUDES DE HERMANAMIENTOS

*En la presente edición recogemos las solicitudes de hermanamientos procedentes de Francia, el principal país de la Unión Europea en cuanto a demanda y realización de hermanamientos.*

- Boe:**  
4.200 habitantes. Departamento de Lor y Garona. Región de Aquitania. Ciudad residencial.
- Boulogne-Billancourt:**  
102.000 habitantes. Departamento de Altos del Sena. Región Isla de Francia. Industria del automóvil y de las telecomunicaciones. Interesada en hermanarse con una ciudad del litoral mediterráneo.
- Brives-Charensac:**  
4.500 habitantes. Departamento del Alto Loira, en el centro de Francia. Municipio agrícola y turístico. Están hermanados con una ciudad alemana y desean realizar un hermanamiento triangular.
- Departamento de Calvados:**  
600.000 habitantes. Región de Baja Normandía. La capital es Caen (110.000 habitantes). Las actividades económicas más importantes son la industria, la agricultura y la ganadería. Importantes centros turísticos.
- Cantón de Frontenay-Rohan-Rohan:**  
9.000 habitantes. Comprende nueve municipios. Departamento de Dos Sevres. La actividad económica más importante es la agricultura seguida de la industria maderera. Situado en un parque natural.
- Cognac:**  
20.000 habitantes. Departamento de Charente. Región Poitou-Charentes. La actividad económica más importante es la viticultura. Busca un hermanamiento con una ciudad vitícola de igual importancia.
- Corbas:**  
9.000 habitantes. Departamento de Ródano, en Provenza, cerca de Lyon. Las actividades más importantes son la industria y el turismo.
- La-Crau:**  
11.500 habitantes. Departamento de Var. Región Provenza-Alpes-Costa Azul. Municipio agrícola. Próximo al mar.
- Chambourcy:**  
5.000 habitantes. Departamento de Yvelines. Región Isla de Francia. Ciudad residencial con importante patrimonio histórico.
- La-Chaussée-Saint-Victor:**  
4.000 habitantes. Departamento de Loir y Cher. Región Centro Valle del Loira. Comercio e Industria. Importante patrimonio histórico-artístico.
- Lannion:**  
18.000 habitantes. Departamento de Côtes d'Armor. Región de Bretaña. Es una ciudad residencial con un importante centro de investigación de telecomunicaciones.
- Mansle:**  
2.000 habitantes. Departamento de Charente. Región Poitou-Charentes. Ciudad comercial e industrial. Importantes vestigios romanos. Interés en hermanarse con un municipio español preferentemente costero del Mediterráneo.
- Marsillargues:**  
4.600 habitantes. Departamento de Hérault. Región Languedoc-Rosellón. Municipio rural que tiene como actividad principal el policultivo.
- Maurs:**  
2.500 habitantes. Departamento de Cantal. Auvergne. Municipio rural y residencial. Importante aumento de la población en verano.
- Morangis:**  
5.500 habitantes. Departamento de Essonne. Región Isla de Francia. A 10 kilómetros de París. Municipio residencial con importante zona industrial.
- Notre-Dame-de-Gravenchon:**  
9.000 habitantes. Departamento de Sena Marítimo. Región de Normandía. Ciudad industrial. Interesada en hermanarse con un municipio de Cataluña.
- Riorges:**  
10.000 habitantes. Departamento de Loira. Región Ródano-Alpes. Pequeñas industrias. Importante vida asociativa.
- Saclay:**  
3.000 habitantes. Departamento de Essonne. Región Isla de Francia. A 15 kilómetros de París. Municipio con importante pasado histórico. Busca hermanamiento con un municipio limítrofe a una gran ciudad.
- Saint-Georges-Les-Baillargeaux:**  
3.000 habitantes. Departamento de Vienne. Región Poitou-Charentes. A tres kilómetros del centro Futuroscope. Tiene buenas infraestructuras turísticas y una importante vida asociativa.
- Soyaux:**  
11.000 habitantes. Departamento de Charente. Región Poitou-Charentes. Municipio turístico. Patrimonio histórico-artístico.
- Tournon-sur-Rhône:**  
10.000 habitantes. Departamento de Ardèche. Región Ródano-Alpes. Busca hermanamiento con una localidad de Andalucía.
- Verneuil-sur-Seine:**  
13.000 habitantes. Departamento de Yvelines. Región Isla de Francia. Municipio residencial con pequeña y mediana industria, ubicado a 35 kilómetros de París.
- Veyre-Monton:**  
3.400 habitantes. Pertenece al Departamento de Puy de Dome, en el centro del país. Desean hermanarse con un municipio del Nordeste de España.
- Alençon:**  
33.000 habitantes. Departamento de Orne. Región de la Baja Normandía. Ciudad histórica con patrimonio arquitectónico.
- Bethune:**  
35.000 habitantes. Región Paso Norte de Calais. Municipio residencial y turístico próximo a París.
- Dange-Saint-Romain:**  
3.200 habitantes. Departamento de Vienne. Región Poitou-Charentes. Municipio residencial interesado en establecer hermanamiento preferentemente con un municipio de Cataluña.
- Feytiat:**  
4.600 habitantes. Departamento de Alta Vienne. Región de Limousin. Es un municipio residencial ubicado a 5 kilómetros de Limoges. Tiene interés en hermanarse con un municipio similar situado en el triángulo Barcelona, Zaragoza, Valencia.
- La-Haye-Fouassiere:**  
3.000 habitantes. Departamento del Loira Atlántico. Región País del Loira. Municipio vitivinícola, próximo a Nantes. Quiere hermanarse con un municipio de Aragón o de Cantabria.
- Mauleon:**  
8.000 habitantes. Región de Poitou-Charentes. Municipio principalmente agrícola e histórico. Interesado en intercambios de juventud.
- Montpon-Menesterol:**  
5.500 habitantes. Departamento de Dordogne. Región de Aquitania.
- Preignan:**  
928 habitantes. Departamento de Gers. Región Sur Pirineos. Municipio residencial, a 77 kilómetros de Toulouse. Desean realizar intercambios culturales, deportivos y socioeducativos.

Para desarrollo rural en el período 1995-1999

# La FEMP participa en la selección de proyectos del programa LEADER II

La FEMP va a participar en el proceso de selección de los proyectos de desarrollo rural presentados al amparo de la iniciativa comunitaria LEADER II (para proyectos innovadores de desarrollo de la economía rural) para el período 1995-1999. Representantes de las tres Administraciones Públicas participarán en 17 grupos de evaluación (uno por Comunidad Autónoma) para informar la viabilidad e idoneidad de cada uno de los cerca de 350 proyectos presentados en las regiones Objetivo 1 y 5b. Cada uno de los grupos estará integrado por cuatro representantes de la Administración Central, otros cuatro de la Comunidad Autónoma y dos representantes de Administraciones Locales, que serán nombrados por la FEMP en coordinación con las Federaciones Territoriales vinculadas. Esta es la primera vez que la FEMP, como entidad representativa de un conjunto que agrupa a más de cinco mil pequeños municipios, interviene en el proceso.

La Iniciativa LEADER II se decidió por la Comisión el pasado mes de junio, tras la experiencia positiva de la primera convocatoria desarrollada entre los años 1991 y 1993. El objetivo es también fomentar las actividades innovadoras realizadas por agentes locales, públicos o privados, en todos los sectores de la actividad del medio rural, dando a conocer experiencias concretas en toda la Unión Europea. Por lo tanto, los proyectos

deben tener un enfoque integrado, dimensión local o comarcal, valor demostrativo y transferibilidad, participación de la población y carácter innovador.

Los criterios para la concesión de las ayudas son los siguientes:

- Determinación de la inversión o gasto subvencionable.

- Viabilidad técnico-económica y financiera.

- Creación o mantenimiento de empleo

- Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.

- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.

- Garantías suficientes respecto a los promotores de la acción, tanto en cuanto a su solvencia económico-financiera como empresarial.

España ha de presentar 17 proyectos regionales, en los que se englobarán los proyectos locales y un programa marco nacional

Tal como podemos ver en los cuadros adjuntos, la dotación financiera prevista por la Unión Europea para España, procedente del FEDER, el FEOGA Orientación y el FSE, es de algo más de 52.000 millones de pesetas, cifra que podría ser revisable en función de la calidad de los proyectos. La aportación de las Administraciones Públicas españolas es de algo más de 31.000 millones de pesetas, y el

resto, un 48,8 por ciento, corresponde a la iniciativa privada, hasta un total de 164.329 millones de pesetas, que es la cantidad prevista inicialmente para España. La mayor parte de esta cantidad (el 96,2 por ciento) está destinado a programas de innovación rural, especialmente los relacionados con la promoción del turismo rural (un 29,2 por ciento), pequeñas y medianas empresas de artesanía y servicios (un 24,1 por ciento), valorización y comercialización agraria (un 16,7 por ciento) y conservación y mejora del medio ambiente y del entorno (un 13,4 por ciento).

Andalucía, con 81 solicitudes, es la Comunidad Autónoma que más proyectos ha presentado, seguida de Castilla y León, con 67, Castilla-La Mancha, con 37 y Cataluña, con 34.

## OBSERVATORIO DE INNOVACION

El LEADER II tiene previsto también la creación de una Red Europea de Desarrollo Rural y de un "Observatorio Europeo de Innovación y Desarrollo Rural", que se encargará de determinar, describir, validar y facilitar la transferencia de innovaciones en el medio rural. España ha propuesto ubicar ese "observatorio" en la Secretaría General de Estructuras Agrarias del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación ■

FINANCIACION DEL PROGRAMA		
	Millones de pesetas	%
FEOGA -Orientación	24.233,0	
FEDER	24.233,0	
FSE	4.365,5	
<b>Subvenciones comunitarias</b>	<b>52.831,50</b>	<b>32,1</b>
Locales	8.160,21	
Autonómicas	14.865,79	
Central	8.695,62	
<b>Administraciones Nacionales</b>	<b>31.721,62</b>	<b>19,4</b>
<b>Total Gasto público</b>	<b>84.553,12</b>	
<b>Financiación privada</b>	<b>79.776,37</b>	<b>48,5</b>
<b>Coste total</b>	<b>164.329,49</b>	<b>100,0</b>

Tipos de medidas	Inversión prevista (en millones de pesetas)			
	Objetivo 1	Objetivo 5b	Total	%
<b>Elaboración de programas comarcales</b>	<b>3.098,46</b>	<b>337,23</b>	<b>3.435,69</b>	<b>2,1</b>
<b>Programa de innovación rural</b>	<b>122.307,17</b>	<b>35.789,22</b>	<b>158.096,39</b>	<b>96,2</b>
Apoyo técnico al desarrollo rural	9.872,74	2.112,22	11.984,96	7,4
Formación profesional y ayudas a la contratación	7.571,80	1.350,74	8.922,54	5,4
Turismo rural	36.239,71	11.812,26	48.051,97	29,2
Pequeñas empresas, artesanía y servicios	29.942,44	9.716,51	39.658,95	24,1
Valorización y comercialización de la producción agraria	20.988,18	6.474,96	27.463,14	16,7
Conservación y mejora del medio ambiente	17.692,30	4.322,53	22.014,83	13,4
<b>Cooperación transnacional</b>	<b>2.396,29</b>	<b>401,12</b>	<b>2.797,41</b>	<b>1,7</b>
<b>Totales</b>	<b>127.801,92</b>	<b>36.527,57</b>	<b>164.329,49</b>	<b>100,0</b>

*Se incorporará a la Unión el 1 de enero junto con Austria, Finlandia y Noruega*

## Sí de Suecia a la Unión Europea

Los ciudadanos suecos votaron mayoritariamente a favor de su incorporación a la Unión Europea en el referéndum celebrado en el país el pasado 13 de noviembre con la participación de más del 80 por ciento de la población. Los resultados del referéndum (52,2 por ciento frente a 46,9 por ciento), de carácter consultivo, serán ratificados en breve en el Parlamento sueco y permitirán la integración de este país, junto con Austria y Finlandia -y Noruega, en su caso-, en la Unión Europea a partir del 1 de enero de 1995.

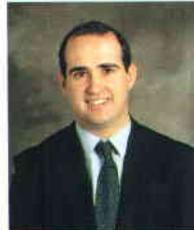
Suecia es el tercer país de la "ampliación nórdica" que dice sí a la Unión Europea mediante un referéndum, después

de Austria (con un 66 por ciento de votos a favor) y Finlandia (con el 57 por ciento de votos positivos). El referéndum de Noruega, previsto para el 28 de noviembre, se presentaba al cierre de esta edición de Carta Local con expectativas optimistas de cara la integración en la UE, debido precisamente a los resultados de las consultas de Finlandia y Suecia, por el papel emblemático desempeñado históricamente por este último país en toda la península escandinava.

Las principales dificultades con que tropezó la incorporación sueca durante el período de negociación fueron de tipo presupuestario; el acuerdo alcanzado finalmente con la Unión resultará favora-

ble para las regiones más débiles de Suecia. Los escollos aún pendientes son de carácter medioambiental, dado que este país escandinavo es el que tiene en Europa una legislación más exigente; el acuerdo firmado concedió un período de cuatro años para mantener esta normativa aunque los responsables políticos suecos pretenden la ampliación de este plazo o el endurecimiento de las disposiciones comunitarias en la materia.

La adhesión de Suecia supone la incorporación de un país con alta renta per cápita y un Producto Interior Bruto que iguala a la suma del finlandés y el noruego, y que encarna en sí mismo el denominado Estado del Bienestar. ■



POR UN 95 LLENO DE SONRISAS

# Los responsables de hermanamientos del CMRE buscan la unificación de criterios para toda Europa

Las vías para la unificación de los criterios y la búsqueda de objetivos comunes en las políticas de hermanamientos desarrolladas por los países de las distintas zonas de Europa fueron estudiadas durante el Seminario para los responsables de hermanamientos que se celebró a finales de octubre en la ciudad húngara de Kecskemét. Para los representantes de las distintas Secciones Nacionales del CMRE asistentes al encuentro, la práctica de los hermanamientos se ha convertido en un instrumento útil de conocimiento entre los pueblos, un factor esencial para paliar los efectos nocivos que conllevan algunos nacionalismos.

## TRES FORMAS DE ENTENDER LOS HERMANAMIENTOS

Dar una respuesta a los retos planteados para los próximos años exigirá la búsqueda de líneas de convergencia en la actividad de los hermanamientos desarrollada por los municipios de todos los países de Europa. El concepto y los objetivos del hermanamiento en los países nórdicos, donde se busca un sentido comercial y de servicios a la relación entre municipios de países diferentes, dista mucho del modo en el que los países de la Unión Europea entienden esta práctica y más aún del de los Estados del Centro y el Este de Europa, que persiguen la cooperación y el intercambio de experiencias en materia de gestión municipal.

En este marco heterogéneo, la función del CMRE debe ser la de coordinar los tres puntos de vista y aprovechar las experiencias de cada uno de ellos con el fin de asegurar una cierta unión conceptual y operacional, pese a las diferencias económicas, sociales y políticas entre las que se mueven los hermanamientos, según Gianfranco Martini, Secretario General de AICCRE (Sección Italiana del CMRE).

En su intervención como representante del bloque de países de la Unión Europea dijo que Europa se enfrenta en la actualidad a cinco grandes retos: la paz, la búsqueda de un

sistema político que favorezca la cohesión institucional, la corrección de las desigualdades, el reforzamiento de la democracia y la expansión cultural. Para afrontar estos objetivos, los hermanamientos deben convertirse un instrumento de conocimiento más profundo entre los pueblos, de fraternidad y solidaridad y de "toma de conciencia de un destino común"; el compromiso que vincula a las partes en un hermanamiento es la mejor vía para asegurar una verdadera democracia e interdependencia. Su profundo arraigo en la sociedad y la atención prioritaria a la sensibilización política de los ciudadanos por las acciones que conllevan, ya ha servido para que la Unión Europea los valore y conceda ayudas para su realización; ahora, la principal tarea es incrementar estas ayudas para aumentar el número y la calidad de los hermanamientos.

El representante de *Suomen Kuntaliitto* (Sección Finlandesa del CMRE), Pertti Itkonen, en nombre de los países nórdicos, apuntó la larga tradición que los hermanamientos registran en este área de Europa y el especial carácter que revisten: "*El sentimiento de pertenencia a una misma comunidad refuerza los vínculos entre municipios de diferentes países; por ello, los hermanamientos entre municipios de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia son más numerosos que los establecidos con municipios de otros países del mundo*". La cooperación entre localidades fronterizas de países distintos próximas entre sí llega hasta el punto de establecer servicios municipales comunes en asuntos de sanidad pública, asistencia social, educación, protección contra incendios y catástrofes, etc.

Desde este punto de vista, la unificación de criterios exigirá una ampliación del concepto tradicional de hermanamiento en el que se considere la aproximación entre los municipios en función de las características comunes o complementarias. Finalmente se inclinó por fomentar los intercambios entre jóvenes de diferentes países a fin de combatir el "miedo a lo extranjero", común en las

zonas donde se viven brotes de nacionalismo violento, y obtener resultados positivos a corto plazo.

Para el Alcalde de Kecskemét, Jozsef Merasz, representante de los países de Europa Central y Oriental, la finalidad de los hermanamientos va más allá de un establecimiento formal de contactos con sus homólogos de otros países occidentales: "*La intención de las Entidades Locales de nuestra zona es intercambiar conocimientos con socios más experimentados, principalmente en los ámbitos de la organización municipal y la comercialización*".

En este sentido, el Consejero de la Presidencia de la Asamblea Nacional Húngara, ex-Secretario General del CMRE, Thomas Philippovich, explicó los contenidos del Programa LODE, puesto en marcha por el Consejo de Europa para ofrecer asesoramiento legal y técnico sobre gestión municipal a los países de Europa Central y Oriental.

## APOYO INFORMÁTICO A LOS HERMANAMIENTOS

La consecución de los objetivos propuestos exigirá a las Secciones Nacionales la aplicación de metodologías innovadoras para coordinar la actividad de los hermanamientos. La actual situación de estos medios centró la intervención de la representación española que, en el marco del Seminario, presentó los resultados de la encuesta realizada entre las diferentes Secciones de la Unión Europea. La citada encuesta se desarrolló con el objetivo de conocer el funcionamiento de los servicios de hermanamientos nacionales.

Las principales conclusiones señalan que aún existen Secciones que no cuentan con apoyo informático, pese a reconocer su importancia como herramienta de trabajo y de racionalización de los servicios. El trabajo de base de los servicios de hermanamientos implica ya el intercambio de información entre Secciones y, por ello, parece lógico plantear el establecimiento de una base de datos compartida a la que pueda acceder cada servicio nacional telemáticamente. ■

## Cooperación con la Asociación Chilena de Municipalidades

### Políticas municipales de juventud

El empleo juvenil y la participación de los jóvenes en la vida de su ciudad fueron algunos de los temas que electos locales españoles y chilenos debatieron en Santiago de Chile el pasado mes de octubre durante la celebración del Seminario sobre Políticas Municipales de Juventud, que fue organizado conjuntamente por la FEMP, la Asociación Chilena de Municipalidades y la Municipalidad de Santiago, con la colaboración del Instituto de la Juventud de España. El objetivo de este encuentro fue la creación de un foro común en el que debatir, conocer e intercambiar las experiencias que, en el área de juventud, se vienen desarrollando en España y en Chile.

Junto a las cuestiones mencionadas, durante el Seminario también se debatió sobre el planteamiento global de las políticas municipales de juventud y los objetivos que éstas deben proponerse. Asimismo, se analizaron materias más puntuales como el asociacionismo juvenil, la promoción de viviendas accesibles a los jóvenes, el papel social de éstos y las actividades de promoción cultural. La animación juvenil, los programas de deporte



Los participantes, junto con el Embajador de España, Pedro Bermejo Marín y el Alcalde de Santiago de Chile, celebraron conjuntamente el 12 de octubre.

en la ciudad impulsados por los Ayuntamientos y las políticas municipales de servicios a la juventud fueron también temas de debate en el Seminario.

Paralelamente al encuentro, los miembros de la Comisión de Juventud de la FEMP, presididos por el Alcalde de Puentearreas, José Castro Alvarez, mantuvieron una reunión con el Alcalde de Santiago de Chile, Jaime Ravinet de la Fuente, Presidente de la Asociación Chilena de Municipalidades. ■

## Arnedo, Huéscar, Lora del Río, Miranda de Ebro y Santa Fe

### Estrellas de Oro de los Hermanamientos

Arnedo, Huéscar, Lora del Río, Miranda de Ebro y Santa Fe han sido los cinco municipios españoles que a finales del pasado mes de octubre recibieron en Lisboa la Estrella de Oro de los Hermanamientos, un galardón que anualmente convoca la Comisión Europea como reconocimiento a las actividades especialmente meritorias realizadas por Corporaciones Locales Europeas en el marco de las relaciones de hermanamiento.

Al igual que el pasado año, la Comisión ha premiado a los municipios hermanados cuyas intervenciones se hayan movido en favor de la construcción europea y el acercamiento de sus ciudadanos. Un jurado, compuesto por representantes de la Comisión, del Parlamento y de las dos principales organizaciones municipalistas europeas, CMRE y Ciudades



Los Alcaldes de Arnedo, José María León Quiñones, y Miranda de Ebro, Julián Simón Romanillos, junto al Vicepresidente de la Comisión de Política Regional del Parlamento Europeo, Luis Campoy Zueco (en el centro).

Unidas, seleccionaron entre las experiencias presentadas una lista de diez acciones de hermanamiento que respondían más adecuadamente a los criterios prioritarios de los programas de la Unión Europea. ■

## Jornada de municipios hermanados

El pasado 4 de noviembre se celebró en Mérida la Primera Jornada sobre Hermanamientos, organizada por la FEMP y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), en la que se analizó la práctica de los hermanamientos en esta Comunidad Autónoma y se aportaron nuevas ideas sobre la proyección internacional de la citada actividad. En el encuentro participaron más de 60 representantes de municipios hermanados entre los que también se encontraban electos de Corporaciones Locales portuguesas, con las que se han formalizado la mayor parte de los hermanamientos de los municipios extremeños.

Entre otros asuntos, durante la Jornada se analizaron con detalle las diferentes instancias del Parlamento Europeo, su origen, las perspectivas y el papel que esta institución puede jugar como impulsora de los hermanamientos. También se presentó el panorama internacional de esta actividad y los principales problemas que plantea, principalmente de tipo financiero. La situación en la Unión Europea, desde el punto de vista social, político y jurídico, fue otra de las materias desarrolladas en Mérida.

La Jornada se cerró con una mesa redonda que permitió el intercambio de experiencias en el marco de la cooperación y los hermanamientos entre Entidades Locales en la que, junto a los representantes municipales, intervinieron otros procedentes de la Administración Autonómica extremeña.

Esta Jornada es la segunda de ámbito regional que el Servicio de Hermanamientos de la FEMP realiza este año. La primera se celebró en Alicante y fue organizada por la FEMP, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), las tres Diputaciones Provinciales de la región y el Ayuntamiento de Alicante.

En esta ocasión, los temas abordados se centraron en los diferentes enfoques de los hermanamientos que realizan las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana. Así, fueron definidos los objetivos de éstos, el proceso de elección del municipio hermanado y las actividades desarrolladas en el marco del hermanamiento.

Las posibilidades de cooperación, las experiencias realizadas y la situación jurídica y económica de esta actividad fueron otros argumentos debatidos en Alicante. ■

*Juan José Martín Casallo, Director de la Agencia de Protección de Datos*

## "Pretendemos que todos los ficheros estén inscritos antes de fin de año"

*Las Administraciones Locales han tenido un comportamiento desigual a la hora de inscribir sus ficheros de datos de carácter personal en la Agencia de Protección de Datos dentro del plazo legal que finalizó el pasado 31 de julio.*

*Mientras en algunas provincias, principalmente aquéllas en las que el proceso ha sido coordinado por las Diputaciones, la mayor parte de los Ayuntamientos ya han inscrito sus ficheros, en otras aún quedan municipios que no han realizado el trámite.*

**E**n una entrevista a Carta Local, el Director de la Agencia de Protección de Datos, Juan José Martín Casallo, ha anunciado que, los responsables de la entidad realizarán una campaña de difusión entre las Corporaciones Locales para explicar el proceso de inscripción y aclarar posibles dudas a fin de incentivar las inscripciones antes del 31 de este mes, fecha límite para que los ficheros aparezcan registrados en la publicación que realizará la Agencia.

"A cuatro meses de la finalización del plazo inicial para la inscripción de los ficheros **-dice-**, el comportamiento de las instituciones públicas y privadas españolas ha sido bueno en general, ya que se han desbordado las previsiones que la Agencia de Protección de Datos había establecido acerca del número de ficheros que podrían inscribirse. En un primer momento desconocíamos el número de ficheros informatizados que existían en el país; calculábamos alrededor de unas 100.000 inscripciones, pero la realidad es que esas previsiones se han doblado, por lo que, al 31 de diciembre, es muy posible que alcancemos los 200.000 ficheros inscritos. Entre ellos se encontrarán al menos los correspondientes a las empresas y colectivos más importantes desde el punto de vista de la finalidad de la Ley, es decir, Administraciones Públicas, bancos, compañías de seguros, etc.

De los inscritos hasta ahora, un 15 por ciento son ficheros de titularidad pública; el resto, de titularidad privada.

**- ¿Cómo ha sido el comportamiento de las Administraciones Públicas, en especial el de las Corporaciones Locales?**

- La actitud de las Administraciones ha sido aceptable. La que mejor ha cumplido, de momento, es la Administración Central, que

*"El proceso de inscripción de ficheros por parte de las Corporaciones Locales ha sido desigual."*



ha efectuado una inscripción de entre el 85 y el 90 por ciento de sus ficheros. Las Comunidades Autónomas lo han hecho de forma desigual, si bien calculo que, al 31 de diciembre, las cifras se equilibrarán. Con las Administraciones Locales, aún cuando les habíamos notificado, a través de circulares, la obligatoriedad de la inscripción de los ficheros, el proceso ha sido también muy desigual. En algunas provincias se han producido inscripciones masivas de los ficheros de todos los Ayuntamientos, quizá impulsados por las correspondientes Diputaciones Provinciales, mientras que en otras la inscripción ha pasado prácticamente desapercibida. Esta es precisamente, la situación que hemos de corregir, habida cuenta de que el 31 de diciembre se cierra el plazo de inscripción. Aunque a partir del 1 de enero se sigan produciendo nuevas inscripciones, los Ayuntamientos que no hayan registrado sus ficheros no podrán salir en la lista anual que la Agencia tiene obligación de publicar conforme a los preceptos de su Estatuto.

**- ¿Cuáles han sido los principales errores detectados en las inscripciones?**

- En el caso de los ficheros de titularidad

pública, el principal error ha sido no tener en cuenta el proceso legal para realizar la inscripción: acuerdo del Pleno; publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia; y remisión de una copia de ese acuerdo junto con el impreso que en su día recogió el Boletín Oficial del Estado o bien con el disquete que incorpora ese mismo modelo de impreso. Este soporte, elaborado por la Agencia, más fácil de inscribir y con capacidad para recoger 220 ficheros, evita el riesgo de cometer errores.

**- Además de los ficheros propios de cada Ayuntamiento, en una Corporación pueden existir empresas de titularidad municipal o mixtas que también disponen de ficheros con datos de carácter personal ¿Cómo se está realizando su inscripción?**

- Aunque la inscripción es obligatoria en todos los casos, hay que distinguir entre dos tipos de empresas; por un lado las que suministran a la Administración servicios de informática, de titularidad municipal o privada, en las que el titular de los datos es siempre el Ayuntamiento; por otro, las sociedades anónimas creadas por el propio Ayuntamiento para la gestión de determinados servicios.

## PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

**L**a FEMP remitió una circular el pasado 7 de noviembre en la que aparecen recogidos todos los requisitos para que las Corporaciones Locales procedan a la inscripción de sus ficheros con datos de carácter personal en la Agencia de Protección de Datos.

La circular señala que todas las Corporaciones Locales que cuenten con ficheros de estas características han de proceder a su inscripción. El procedimiento a seguir tiene dos pasos:

- Adopción del correspondiente acuerdo del Ayuntamiento, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente

- Notificación a la Agencia de Protección de Datos (Apartado 50.606 - 28080 Madrid), para proceder a la inscripción de ficheros en el Registro General, con copia de la publicación en el Boletín.

Las Empresas Públicas Municipales también han de cumplir con el requisito de la inscripción aunque el procedimiento, en este caso, ha de ajustarse a lo regulado en la LORTAD para las entidades privadas.

La inscripción de los ficheros puede realizarse en soporte papel, a través del modelo de impreso normalizado que apareció publicado en el BOE del pasado 23 de junio, o bien en soporte magnético o disquete. Este último puede adquirirse al precio de 550 pesetas directamente en la Agencia de Protección de Datos (Paseo de la Castellana, 41, 3º); o bien por correo, contra reembolso (en este caso el precio asciende a 863 pesetas) o mediante Postal Express (para cantidades superiores a 15 disquetes).

También pueden encontrarse en cualquier Cámara de Comercio, Industria y Navegación y, mediante encargo, en la red de Estancos.

Los preceptos legales que regulan la inscripción de datos en el Registro de la Agencia son la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1.332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/1992.

Los interesados en ampliar información pueden dirigirse al Departamento de Atención y Consultas de la Agencia de Protección de Datos, en los teléfonos (91) 3084931 y (91) 3084790. ■

se demuestre que la actuación de la entidad no ha sido debida al desconocimiento sino que se ha realizado de manera maliciosa, buscando un determinado fin, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley. Esta política sancionadora podría llevarse a cabo con ma-

yor intensidad a partir del 31 de diciembre, ya que se da por supuesto que, desde ese momento, la Ley y la obligatoriedad de inscribir los ficheros son suficientemente conocidas.

**- ¿Con qué intención se elabora y desarrolla la Ley de Protección de Datos?**

- La Ley se crea con el fin de desarrollar el artículo 18.4 de la Constitución. Todos estamos de acuerdo en que la informática es uno de los principales descubrimientos de este siglo, capaz de generar mejores condiciones de trabajo y de aportar riqueza, pero al mismo tiempo facilita la invasión de la intimidad de las personas. Con esta Ley lo que se ha pretendido es limitar esos efectos nocivos.

En este marco, la función de la Agencia es la de proteger al ciudadano de invasiones mediante una política preventiva, es decir, evitando que se produzcan, así como sancionar o restituir el ordenamiento en el caso de que ya se hayan producido.

La función preventiva se realiza mediante la información al ciudadano, la inscripción de los ficheros y la suscripción de acuerdos y convenios. La represiva, lógicamente, mediante la aplicación de sanciones en los casos mencionados anteriormente.

**- ¿Se percibe ya alguno de los efectos contemplados con la entrada en vigor de la normativa?**

- Aunque todavía es prematuro, ya se observa alguna diferencia. Así, por ejemplo, muchos bancos ya han notificado a sus clientes el hecho de que estaban inscritos en un fichero y les solicitaron su conformidad para ceder o no los datos del mismo. Esta iniciativa no ha sido muy bien recibida porque el banco daba un plazo de quince días para entender como positiva la autorización de los interesados y muchos de ellos han supuesto que, si en ese tiempo no decían nada al respecto, la conformidad para la utilización de los datos les vinculaba de por vida, lo cual no es cierto ya que, al margen de esos quince días, el ciudadano puede revocar su autorización cuando lo estime oportuno. Dejando de lado estos matices, la actuación de los bancos ya ha supuesto un paso adelante porque significa que, por primera vez, el ciudadano ha tenido noticia de la existencia de sus datos personales en ficheros automatizados y de su posible utilización.

Por otro lado, el pasado 3 de noviembre firmamos un convenio de colaboración con los Registros de la Propiedad y Mercantiles de España con el objetivo de que, una vez que éstos cumplan con su finalidad pública, no suministren más datos que aquéllos que sean precisos para un cometido concreto. ■

Para inscribir los ficheros de una de estas sociedades anónimas yo recomendaría la inscripción como fichero privado. La razón es que si en la sociedad anónima todo el mundo busca una forma de gestionar más ágil y eficaz, parece un contrasentido someter después a esa misma sociedad a los requerimientos de inscripción de un fichero de carácter público.

Ahora bien, en cualquier otro caso, los ficheros han de inscribirse conforme a lo recogido en el artículo 18 de la Ley. En cuanto a la inscripción de los ficheros de empresas que, por su naturaleza o su carácter intermedio entre las dos modalidades, pudieran plantear dudas, la Agencia ofrece su colaboración y asesoramiento.

**- ¿Ha previsto la Agencia emprender alguna acción de cara a impulsar la inscripción de los ficheros de las Corporaciones Locales que aún no lo han hecho?**

- Tenemos el propósito de incrementar nuestra presencia en Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas a fin de potenciar y explicar cada uno de los problemas propios que puede presentar la inscripción, mediante conferencias, seminarios u otro tipo de actos divulgativos. A finales del pasado mes de noviembre por ejemplo varios expertos de la Agencia se desplazaron a Valencia y a Castellón de la Plana atendiendo la solicitud de estas dos provincias, al igual que, anteriormente, habían hecho con Alicante. También hemos realizado en la FEMP una charla a responsables municipales sobre la misma materia.

**- ¿Se ha previsto alguna sanción contra aquellas instituciones o empresas que no formalicen en los plazos previstos la inscripción de sus ficheros?**

- Las sanciones se podrían adoptar incluso ahora mismo por el mero hecho de no haber efectuado la inscripción a 31 de julio. Pero hay que tener en cuenta que la sociedad en su conjunto y las Administraciones Públicas en particular no tenían excesivo conocimiento de esta Ley. La época en la que se publicó y el plazo para realizar las inscripciones no fueron demasiado oportunos dado que coincidieron con el período vacacional y esto, para un Ayuntamiento, representa graves dificultades a la hora de reunir a los responsables de la Corporación de cara a alcanzar la aprobación de la inscripción y su posterior publicación.

Durante este último período, la Agencia de sigue admitiendo inscripciones que, aunque ya están fuera de plazo, no determinan la apertura de ningún procedimiento sancionador. En ocasiones excepcionales, en las que

# Análisis del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

*En nuestra edición anterior extractamos la parte relativa a las Haciendas Locales recogida en el Anteproyecto de Ley de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, que este año tiene el título de "Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social", información que vamos a completar en el presente número con una referencia más extensa al articulado del Proyecto de Ley.*

## REGIMEN JURIDICO DE LA FUNCION PUBLICA

El Título III introduce modificaciones en varios preceptos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, dirigidas a una mejor ordenación de efectivos mediante la potenciación de la promoción interna como mecanismo de provisión de puestos de trabajo. Asimismo existe una referencia a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### Modificaciones de la Ley 30/1984

El artículo 57 del Proyecto añade un nuevo guión al artículo 15.1.c) de la Ley 30/1984, permitiendo que los puestos con funciones auxiliares de carácter instrumental y apoyo administrativo puedan ser desempeñados por personal laboral.

Con el artículo 58 se adiciona un segundo párrafo al artículo 22.1 de la Ley 30/1984, posibilitando que el ascenso por promoción interna pueda llevarse a cabo en convocatorias independientes a las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así lo autorice el Gobierno o el órgano competente de las demás Administraciones Públicas.

Por último, el artículo 59 del Proyecto añade una nueva Disposición Adicional a la Ley 30/1984, conforme a la cual el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C se llevará a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstos existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso los méritos relacionados con la carrera y

los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad. A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984 o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

### Integración de personal en los Cuerpos de funcionarios docentes

El artículo 61 del Proyecto permite, durante el ejercicio de 1995, la integración del personal docente que tenga la condición de funcionario de la Subescala Técnica de las Administraciones Locales en los correspondientes Cuerpos docentes que deben impartir las enseñanzas a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicios en un centro docente de titularidad de la Administración Local en el que se impartan enseñanzas de régimen general de carácter obligatorio o postobligatorio, o estudios superiores de música de régimen especial.
- Que se produzca una transformación de la titularidad del centro docente en favor de la Administración educativa competente.
- Que tengan la titulación académica requerida.

### Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

El artículo 62 del Proyecto otorga a las Comunidades Autónomas la competencia de nombrar interinos para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto no se provean por funcionarios de carrera, siempre que concurren razones de necesidad o urgencia y previa propuesta de la Corporación Local correspondiente, modificando el número 7º de la letra b) del artículo 129.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril que atribuía esta competencia al Ministerio para las Administraciones Públicas.

## PERSONAL LABORAL

En materia laboral, se da nueva redacción a la Ley 10/1994, de 19 de mayo, sobre medidas urgentes de fomento de la ocupación, para permitir la contratación a tiempo parcial en todos los supuestos de contratación previstos en los artículos 15 y 17.3 del Estatuto de los Trabajadores (artículo 39 del Proyecto de Ley).

Por otro lado, se introducen reformas en los preceptos que dicho Estatuto dedica al Fondo de Garantía Salarial (artículo 40 del Proyecto) y a regular el plazo de preaviso en casos de movilidad geográfica (artículo 41 del Proyecto), con el fin de mejorar la redacción del texto, superando disfunciones planteadas en su aplicación.

También se da nueva redacción a diversos preceptos de la Ley de Procedimiento Laboral (artículos 43 a 45 del Proyecto de Ley), persiguiendo con ello, además de salvar dificultades de interpretación, la aplicación concurrente y armoniosa de ésta con las disposiciones incluidas en la Ley 30/1992 en el ámbito de la Seguridad Social.

El Programa de Fomento de Empleo para 1995 se regula en el artículo 42 del Proyecto de Ley, con las siguientes características:

- Durante el período comprendido entre

el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1995, las empresas podrán contratar temporalmente para la realización de sus actividades, cualquiera que fuere la naturaleza de las mismas, a trabajadores desempleados incluidos en alguno de los colectivos siguientes:

a) Beneficiarios de prestaciones por desempleo que lleven inscritos como parados al menos un año.

b) Trabajadores de 45 años.

c) Trabajadores minusválidos.

- La duración de estos contratos no podrá ser inferior a doce meses ni superior a tres años. A la terminación del contrato el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a doce días de salario por año de servicio.

- No podrán contratar temporalmente al amparo de esta disposición las empresas que hayan amortizado puestos de trabajo con posterioridad al 1 de enero de 1994 por despido improcedente, expediente de regulación de empleo o por la causa prevista en el artículo 52,c) del Estatuto de los Trabajadores.

- Las empresas que realicen contrataciones a jornada completa gozarán, durante el período máximo de tres años, de las siguientes reducciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes:

a) El 75 por 100, cuando contraten a beneficiarios de prestaciones por desempleo mayores de 45 años o minusválidos.

b) El 50 por 100, cuando contraten a beneficiarios de prestaciones por desempleo, menores de 45 años e inscritos al menos un año como desempleados, y se trate de empresas de hasta 25 trabajadores.

c) Dichas reducciones se elevarán al 100 por 100 y al 75 por 100 respectivamente para el primer trabajador contratado por empresas que no hayan tenido trabajador alguno a su servicio desde el 1 de enero de 1994.

-La transformación de los contratos de duración determinada regulados en esta disposición en contratos indefinidos dará derecho a la obtención de los beneficios establecidos en la Ley 22/1992, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo.

Por último, la Disposición Transitoria Novena del Proyecto de Ley, relativa a la consolidación del empleo temporal en el

sector público, establece que durante el período 1995 a 1997 podrán crearse plazas de carácter laboral incluso con el carácter de "a extinguir" en aquellas áreas funcionales o de actividad en que resulte adecuado, para dar fijeza a puestos desempeñados temporalmente que tengan asignadas tareas permanentes y no comporten el ejercicio directo de potestades administrativas. La transformación de plazas de carácter temporal en plazas de carácter laboral permanente deberá incluirse dentro de los Planes de Empleo correspondientes.

## SEGURIDAD SOCIAL

Los tres primeros capítulos del Título II incorporan distintas modificaciones en el ámbito de actuación de la Seguridad Social. Así, se modifica el procedimiento de recaudación de los derechos de la misma en lo que se refiere a la reclamación administrativa de las deudas para con la Seguridad Social, especialmente de las relativas a las cuotas de cotización, al objeto de lograr la máxima eficacia, simplificación y celeridad en la gestión recaudatoria de tales deudas (artículo 28 del Proyecto de Ley).

Se introducen modificaciones en la acción protectora de la Seguridad Social, reuniendo las actuales prestaciones por incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional en una única prestación por incapacidad temporal, al tiempo que se configura como contingencia específica la de maternidad; asimismo, se unifican los procedimientos de declaración y reconocimiento de la invalidez permanente, atribuyéndose las competencias para tramitarlos y resolverlos a los órganos del INSS (artículos 31 a 37 del Proyecto de Ley).

Además, se crea y regula el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, cuya gestión se encomienda al INSS, como instrumento administrativo de coordinación entre las diversas entidades y organismos corresponsables de la gestión de dichas prestaciones (artículo 29 del Proyecto).

Por último, se reforma el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en lo que se refiere a la regulación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, con el fin de reforzar la transparencia en su gestión (artículo 38 del Proyecto).

De todo ello destacaremos, por la novedad que representa, los preceptos dedicados a regular las nuevas situaciones de incapacidad temporal, maternidad e invalidez permanente.

### *Incapacidad Temporal.*

El artículo 31 del Proyecto de Ley modifica los artículos 128 a 132 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, para regular la nueva situación de incapacidad temporal.

Tienen la consideración de situaciones determinantes de la incapacidad temporal las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de 12 meses prorrogables por otros seis. También tienen tal consideración los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo, con una duración máxima de 6 meses prorrogables por otros seis.

Para poder beneficiarse del subsidio por incapacidad temporal únicamente se exige, además de las generales, un período de cotización mínimo (180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante) para el caso de enfermedad común. El subsidio se abonará mientras el beneficiario se encuentre en situación de incapacidad temporal, salvo en las situaciones de huelga y cierre patronal.

El derecho al subsidio se extinguirá por el transcurso del plazo máximo establecido, por ser dado de alta médica el trabajador, por haber sido reconocido al beneficiario el derecho al percibo de la pensión de jubilación o por fallecimiento. Asimismo, tal derecho podrá ser denegado, anulado o suspendido cuando el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación o cuando trabaje por cuenta propia o ajena. También podrá suspenderse el derecho cuando, sin causa razonable, el beneficiario rechace o abandone el tratamiento que le fuere indicado.

El artículo 34 da nueva redacción a la Disposición Adicional Undécima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, previendo que cuando el

empresario opte por formalizar la protección respecto de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pueda, asimismo, optar porque la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de las contingencias comunes de ese mismo personal se lleve a efecto por la misma mutua, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

### *Protección por maternidad*

El artículo 32 introduce cuatro nuevos artículos (del 133 bis al 133 *quinquies*) en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para regular la situación de maternidad.

Se consideran situaciones protegidas la maternidad, la adopción y el acogimiento previo durante los períodos de descanso que por tales situaciones se disfruten, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores y 30.3 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La prestación económica por maternidad consistirá en un subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora, y serán beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que fuera su sexo, que disfruten de los descansos referidos anteriormente, siempre que acrediten un período mínimo de cotización de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al parto, o a las fechas de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

El derecho de subsidio por maternidad podrá ser denegado, anulado o suspendido cuando el beneficiario hubiera actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, así como cuando trabajara por cuenta propia o ajena durante los correspondientes períodos de descanso.

A diferencia de lo que ocurre con la incapacidad temporal, el artículo 37 prevé que en relación a las prestaciones económicas de maternidad no cabrá fórmula alguna de colaboración en la gestión por parte de las empresas, siendo gestionadas directamente por la entidad gestora respectiva.

### *Invalidez Permanente*

El artículo 33 del Proyecto de Ley da nueva redacción al artículo 134 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, suprimiendo la situación de invalidez provisional y dando un nuevo concepto de invalidez permanente en su modalidad contributiva.

Se considera invalidez permanente, en su modalidad contributiva, la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral. No obstante, no será necesaria el alta médica para la valoración de la invalidez permanente en los casos en que concurren secuelas definitivas.

También tendrá la consideración de invalidez permanente la situación de incapacidad que subsista después de extinguida la incapacidad temporal por el transcurso de su plazo máximo de duración.

### **HACIENDAS LOCALES**

Como ya hemos indicado al principio, en el número anterior de Carta Local avanzamos las novedades que en materia de Haciendas Locales incorporaba el Anteproyecto de este Proyecto de Ley, por ello nos centraremos únicamente en las cuestiones que no comentamos entonces.

#### *Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

La Disposición Transitoria Segunda del Proyecto de Ley amplía, exclusivamente para 1995, el plazo de aprobación de los tipos del IBI previsto en el artículo 73.7 de la Ley 39/1988 hasta el 31 de agosto de 1995 en aquellos Ayuntamientos cuyos municipios estén afectados por procesos de revisión o modificación de valores catastrales que deban surtir efecto el 1 de enero de 1996.

En cuanto a la gestión tributaria del IBI, un año más se prorroga el régimen de encomienda de gestión previsto en la Disposición Transitoria 11ª de la Ley 39/1988.

Así, la Disposición Transitoria Tercera del Proyecto de Ley establece que durante el año 1995, la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y

Cooperación Tributaria ejercerá las competencias de gestión tributaria del IBI (salvo la función recaudatoria) por cuenta exclusivamente de aquellos Ayuntamientos que se las hubieren encomendado en años anteriores. Para ello serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Que los Ayuntamientos interesados no manifiesten expresamente antes del 1 de marzo de 1995, mediante comunicación a la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, su voluntad de asumir directamente dicha gestión. Esto significa que si un Ayuntamiento opta por mantener la encomienda, ésta quedará automáticamente prorrogada sin necesidad de que haya de adoptar ningún acuerdo en tal sentido.

b) Que las Corporaciones Provinciales e Insulares que, de acuerdo con el apartado 2 de la mencionada Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, debían asumir forzosamente las competencias que en materia de gestión tributaria del IBI les delegasen los Ayuntamientos de sus respectivos ámbitos territoriales, hagan constar expresamente en igual forma y plazo, la imposibilidad de hacerse cargo del ejercicio de tales competencias por falta de medios suficientes.

Conviene destacar que esta prórroga solamente se refiere al IBI y no así al IAE, por lo que las Corporaciones Provinciales e Insulares deberán asumir necesariamente la gestión tributaria de este último impuesto local.

#### *Adecuación de las Ordenanzas Fiscales a la nueva normativa*

Para que las Corporaciones Locales puedan adecuar sus Ordenanzas Fiscales a las modificaciones introducidas por este Proyecto de Ley en los Tributos Locales, con efectos exclusivos para el ejercicio de 1995, se amplía el plazo para la aprobación definitiva y publicación de dichas Ordenanzas hasta el 31 de marzo del citado año (artículos 20, 21 y 22 del Proyecto de Ley). Además, en el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el citado plazo también se podrá modificar la escala de índices de situación. ■

*Gonzalo Brun*

## HACIENDA LOCAL Y ELECCION PUBLICA: EL CASO DE LOS MUNICIPIOS ESPAÑOLES

El comportamiento del gasto público local en España, su evolución y los determinantes que condicionan los gastos de los municipios, son el principal contenido del estudio realizado por los profesores Nuria Bosch, de la Universidad Central de Barcelona, y Javier Suárez, de la Universidad de Oviedo. La obra está estructurada en dos partes. La primera presenta los principales argumentos teóricos desarrollados en el campo de la elección colectiva, con particular referencia a la Administración Local; en la segunda se contrastan diez hipótesis de trabajo propuestas sobre una muestra de 256 municipios de más de 20.000 habitantes, sobre las que se extraen las principales conclusiones del estudio.

Fundación BBV  
Plaza de San Nicolás, 4  
48005 BILBAO

## EL CIUDADANO Y LA ADMINISTRACION

El Ministerio para las Administraciones Públicas ha editado recientemente, dentro de su colección Estudios, una obra en la que se analizan los derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración del Estado al amparo de lo contemplado en la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que entró en vigor el pasado mes de agosto. Su autor, Antonio Embid, realiza un estudio detallado de los conceptos de ciudadano, interesado y administrado, precisando los matices de cada uno de ellos, y profundiza en los derechos reconocidos en la citada Ley. De manera más exhaustiva, analiza el derecho a la utilización de las lenguas oficiales en la relación de los ciudadanos con la Administración.

Ministerio para las Administraciones Públicas  
Paseo de la Castellana, 3  
28071 MADRID

## INFORME SOCIOLOGICO SOBRE LA SITUACION SOCIAL EN ESPAÑA

Los cambios en la estructura socioeconómica producidos en nuestro país durante los últimos años han generado un profundo cambio en las necesidades y problemas sociales. En un estudio publicado por la Fundación Fomento de Estudios Sociales y Sociología Aplicada (FOESSA), se analizan con detalle todos estos cambios y cada una de las repercusiones que han conllevado para la estructura social. A lo largo de dos tomos, un grupo de expertos, dirigidos por Miguel Juárez, pasa revista a las variaciones que ha experimentado la población española, las desigualdades sociales, la fa-

milia, el sistema político, la religión, los conceptos de salud y sanidad, la educación junto con la influencia de las nuevas metodologías de comunicación en la organización social.

Fundación FOESSA  
San Bernardo 99 bis, 7º  
28015 MADRID

## EL MUNICIPIO EN ESPAÑA. SU EVOLUCION HISTORICA

La historiadora Cristina Viñes Millet es la autora de un completo trabajo en el que se recoge una aproximación global al régimen local en la historia de España. El texto está articulado en dos partes; la primera abarca el período comprendido entre el imperio romano y el siglo XVIII y desarrolla todos los acontecimientos relacionados con el surgimiento del municipio y su consolidación en el Estado; la segunda, se extiende durante todo el siglo XIX y los primeros años del XX. En ella se analizan con detalle las repercusiones que para el municipio tuvieron la crisis del Antiguo Régimen y otros acontecimientos históricos de mediados del siglo pasado. La obra ha sido editada por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial dentro de su colección "Perspectiva Histórica".

CEMCI  
Plaza Mariana Pineda, 8  
18009 GRANADA



## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre.....

1 Semestre, 6 números.....3.000 pesetas

Apellidos.....

1 Año, 12 números.....5.000 pesetas

Dirección.....

Forma de Pago:

Teléfono.....

Talón nominativo a favor de la FEMP.

Giro Postal o Telegráfico.

Población.....C.P.....

Transferencia bancaria a CAJA MADRID.

Entidad 2038. Oficina 1141. DC 61.

Provincia.....

Cuenta Corriente: FEMP 60-003028-63.

INDICAR: \* Nueva suscripción.

\* Renovación suscripción.

# Tributación de las centrales hidroeléctricas por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles

*Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de junio de 1994*

**E**l Tribunal Económico-Administrativo Central emitió, el pasado 28 de junio, una resolución que trae causa en sendos recursos de alzada interpuestos por una compañía hidroeléctrica y por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales contra otra del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de 30 de octubre de 1992, en la que se declaraba la sujeción al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de toda una central hidroeléctrica, si bien estimaba procedente declarar exentos a los terrenos inundados por considerar que pertenecen al dominio público hidráulico.

Principalmente, el Tribunal Económico-Administrativo Central resuelve sobre las siguientes cuestiones:

1ª.- Si el Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales tiene o no legitimación para intervenir en el expediente.

2ª.- Si los saltos de agua están o no sujetos al IBI en su integridad.

3ª.- Si los terrenos inundados gozan de exención en dicho impuesto.

4ª.- Si debe o no desglosarse del valor catastral de la central hidroeléctrica el que corresponde a los terrenos inundados.

Sobre la primera de las cuestiones planteadas, señala el Tribunal que el artículo 130.1 del Reglamento rector de las actuaciones en vía económico-administrativa otorga legitimación no sólo a los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda de quienes dependa orgánica y funcionalmente la oficina que haya dictado el acto recurrido en primera instancia (en este caso, una Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria), sino también a aquellos a quienes compete la interpretación administrativa de las normas aplicables a cada caso, competencia esta última que corresponde precisamente a la citada Dirección General conforme al Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, que le

atribuye las funciones de estudio, informe y propuesta de las normas relativas al régimen presupuestario, financiero y tributario de las Corporaciones Locales y, por ello, debe considerarse como parte legitimada en el recurso.

En cuanto a la segunda cuestión, el Tribunal comienza negando que el IBI sea una sustitución o una nueva denominación de las Contribuciones Territoriales y afirmando que se trata de un nuevo impuesto, pues distintos son el hecho imponible (en las Contribuciones estaba constituido por el rendimiento de los bienes mientras que en el IBI lo constituye la titularidad de los bienes), la base imponible (en las Contribuciones la constituían las rentas potenciales o reales y en el IBI el valor de los inmuebles), la propia gestión del impuesto y, entre otras, la materia de exenciones.

También señala el Tribunal que, a diferencia de lo que ocurría en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, cuyo artículo 257.2º declaraba de forma explícita la no sujeción a la Contribución Territorial Urbana de los saltos de agua comprendidos en las tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales o Industriales, en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) no existe ningún pronunciamiento expreso al respecto. De ello cabe inferir que el legislador ha tenido justamente el definido propósito de incluir este tipo de construcciones entre las sujetas al impuesto.

A la vista del artículo 61 de la LRHL, para el Tribunal el hecho imponible, desde un punto de vista material u objetivo, se producirá siempre que exista un bien inmueble de naturaleza rústica o urbana, y no existiendo argumento alguno que pueda desvirtuar la condición de inmueble de un embalse o de una presa, de las instalaciones a ella inherentes, de los edificios complementarios, de las obras de urbanismo o mejora y espacios anejos a las cons-

trucciones ni del suelo, ya esté ocupado por construcciones o no, anegado por las aguas o simplemente limitado por las servidumbres o exigencias administrativas de protección o seguridad, cabe concluir que las centrales hidroeléctricas están inequívocamente sujetas al IBI y, por consiguiente, a partir del 1 de enero de 1990 procede su inclusión en el Catastro y subsiguiente valoración.

Además, aclara el Tribunal que, dado por sentado que las centrales hidroeléctricas están sujetas al IBI, lo están como bienes de naturaleza urbana, y ello porque lo que se denomina "central hidroeléctrica" no es sino un conjunto unitario de edificios, instalaciones y construcciones de variada tipología, destinadas a un uso industrial, cual es el aprovechamiento de agua para la producción de energía eléctrica. Así, encajan sin esfuerzo en el apartado 1 del artículo 62, b) de la LRHL los edificios convencionales, las instalaciones industriales integradas en las centrales, incluyendo aquí tanto el dique o presa como los sistemas de impermeabilización y drenaje, los aliviaderos, tomas de agua y desagües, las centrales eléctricas (locales para las turbinas, generadores, transformadores, etc.), los dispositivos de observación del comportamiento funcional de la presa y de control técnico de la estructura y, en general, cuantas otras instalaciones sirvan a satisfacer adecuadamente el uso industrial a que estén adscritas, instalaciones que han de considerarse asimilables a edificios por proteger y albergar las máquinas, aparatos o artefactos y demás elementos necesarios para la actividad industrial; por su parte, el apartado 2 predica la consideración de construcciones de naturaleza urbana de cuantas obras se realicen para el uso de los espacios anejos a estas construcciones o instalaciones, entre las que han de destacarse las vías de enlace de la central hidroeléctrica con la red general de carreteras, así como los accesos de aquélla a

todos los puntos esenciales de la central; y en el apartado 3 tienen su acomodo como construcciones también de naturaleza urbana el vaso del embalse, la cimentación o estribos de la presa o los sistemas de desviación del río. En lo que se refiere al suelo, su naturaleza urbana no estriba en la calificación urbanística que tenga atribuida sino en el hecho de que, según expresa el último inciso del artículo 62, a) de la LRHL, esté ocupado por construcciones de tal naturaleza pues si la construcción ha sido calificada de urbana, igual condición debe arrastrar el suelo en el que está asentada, de donde cabe inferir que el lecho del embalse, o sea, los terrenos inundados, como parte indisociable de la central hidroeléctrica, tampoco puede ser calificado como rústico porque no lo son las construcciones en que se integra ni el uso de las aguas que alberga y, si no es rústico, no puede tener otra naturaleza que la de urbana.

La controversia sobre la exención en el IBI del terreno inundado por el agua embalsada (tercera de las cuestiones planteadas) es resuelta de forma negativa por el Tribunal Económico-Administrativo Central revocando el fallo del Tribunal Regional en el que se reconocía el derecho a la exención recogida en el artículo 64, a) de la LRHL. Afirma aquel que es necesario que los bienes merecedores de tal exención sean de aprovechamiento público y gratuito y, en el presente caso, no se da ninguna de estas circunstancias ya que el aprovechamiento de la central hidroeléctrica es exclusivo de la entidad recurrente y que actúa con ánimo de lucro dado, obviamente, su carácter mercantil, declarando en consecuencia que los terrenos inundados no están exentos del IBI.

Respecto a si debe o no separarse del valor catastral la parte que corresponde al terreno inundado, el Tribunal Central argumenta que después de haber llegado a la conclusión de que los terrenos inundados no están exentos, es inoperante hacer cualquier pronunciamiento sobre tal separación ya que al no reconocerse exención alguna aplicable al terreno inundado, éste debe tributar al igual que el resto de los bienes inmuebles integrantes de la central. ■

*Gonzalo Brun*

# RESEÑA NORMATIVA

## UNION EUROPEA

Eurathlon. Programa de la Comisión Europea en favor del Deporte. (DOCE C 297/25.10.94).

Decisión de la Comisión 21/10/94, por la que se adaptan los anexos II, III y IV del Reglamento (CEE) número 259/93 del Consejo, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea, en virtud del apartado 3 de su artículo 42. (DOCE L 288/9.11.94).

## JEFATURA DEL ESTADO

Real Decreto-Ley 11/1994, de 28 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones. (BOE 4.11.94).

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución 14/10/94, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se integran en la subescala de Secretaría-Intervención funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, procedentes del extinguido Cuerpo de Secretarios de tercera categoría. (BOE 25.10.94).

Resolución 14/10/94, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional. (BOE 27.10.94).

Resolución 26/10/94, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se establecen, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, los criterios de reconocimiento y valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento de Administración Local en cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de agosto. (BOE 8.11.94)

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Resolución 10/10/94, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones correspondientes al tercer trimestre de 1994. (BOE 26.10.94).

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución 29/7/94, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de trabajos de investigación relacionados con la mujer. (BOE 20.10.94).

Resolución 27/9/94, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, de 11 de mayo de 1994. (BOE 20.10.94).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución 25/10/94, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a los órganos de contratación sobre aplicación de las directivas comunitarias. (BOE 28.10.94).

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución 17/10/94, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, para atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas. (BOE 28.10.94).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 27/9/94, de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de actuaciones de protección y mejora de la calidad de las aguas en aplicación del canon de vertidos. (BOE 7.11.94).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 19/10/94, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al protocolo de adhesión de la Federación Española de Municipios y Provincias al acuerdo de Administración-Sindicatos para el período 1995-1997, sobre las condiciones de trabajo en la Administración Pública. (BOE 10.11.94).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Ley 9/1994, de 7 de octubre, reguladora de los Planes de Desarrollo Regional de los Fondos Estructurales de la Unión Europea. (BOE 18.11.94).

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Ley 9/1994, de 29 de septiembre, sobre usos del suelo en el medio rural. (BOE 8.11.94).

*Informe de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda*

# El 30 por ciento de los residuos urbanos, sin control

La materia orgánica, el papel, el plástico y el vidrio componen por sí solos más del 75 por ciento de los 14,25 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos (RSU) que se generaron en España el pasado año, según se desprende del informe que acaba de hacer público la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en el que están recogidos todos los datos relativos a los residuos y las principales acciones de recogida selectiva desarrolladas en nuestro país.

Del total de los residuos generados, más del 30 por ciento se vertió incontroladamente; alrededor de 7,8 millones de toneladas fueron objeto de vertido controlado entre los 118 centros disponibles en España para este fin; 1,5 millones de toneladas fueron compostadas en 24 centros y el resto (unas 635.000 toneladas) se incineraron, en su mayor parte, para producción energética.

Respecto al volumen, Cataluña y Madrid fueron las Comunidades Autónomas que registraron cifras más elevadas; de los más de dos millones de toneladas producidos por cada una de ellas, tan sólo el 7,5 por ciento, en Cataluña, y el 0,5 por ciento, en Madrid, fueron vertidas de forma incontrolada. Sin embargo, en Castilla y León, Galicia y Extremadura, la mayor parte de la basura doméstica se vertió incontroladamente. Situaciones parecidas se detectan en otras Comunidades Autónomas como Andalucía (que registró más de un millón de toneladas de residuos vertidos sin control) y Castilla-La Mancha, en las que el vertido incontrola-



Vidrio, cartón y chatarra son los materiales que más se recuperan.

do igualó prácticamente a la suma de compostaje, incineración y vertido controlado.

Por lo que se refiere a la recuperación de materiales desde las plantas de compostaje, fueron recuperadas más de 10.000 toneladas de vidrio y otras tantas de plástico; casi 19.000 de cartón y 20.000 de chatarra. Estas cantidades no son excesivamente altas si se considera que el volumen de residuos de vidrio generados en España alcanzó casi un millón de toneladas, el de plástico 1,5 millones, el de papel más de dos millones y el de restos metálicos 585.000 toneladas.

### RECOGIDA SELECTIVA

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente ha previsto un presupuesto de 2.440 millones de pesetas para el trienio 1993-1995 destinado a apoyar la recogida selectiva para posterior reciclado de vidrio y papel: de esta cantidad, 1.430 millones se destinarán a la instalación

de contenedores de papel; otros 520 millones a la de contenedores de vidrio y, los 490 restantes, a la adquisición y mantenimiento de vehículos de recogida.

Durante 1993, por el proceso de recogida selectiva, impulsado principalmente por las Corporaciones Locales, se recogieron 111.000 toneladas de vidrio. De los 23.301 contenedores de vidrio instalados en toda España, 4.855 correspondieron al Programa emprendido por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda en colaboración con las Comunidades Autónomas. Otro Programa similar ha permitido la implantación de 10.180 contenedores de papel, que también han tenido una distribución mayoritaria en las regiones mencionadas anteriormente.

El informe hace referencia a las iniciativas desarrolladas en mancomunidades de municipios o en barrios de grandes ciudades que han permitido, igualmente, la recogida y posterior tratamiento de cierto tipo de residuos a costes ajustados. Aunque en la mayor parte de los casos se trata de experiencias piloto, en otros la iniciativa está ya planteada como un plan definitivo a varios años.

### RESIDUOS PELIGROSOS

En nuestro país se generaron el pasado año 3.394.353 toneladas de residuos peligrosos, la mayor parte de los cuales (un 32,6 por ciento) procedieron de la actividad de la industria química; la fabricación de automóviles, la de producciones metálicas y la de material eléctrico fueron los otros tres sectores industriales mayoritarios en la producción de residuos peligrosos. Por Comunidades Autónomas, Cataluña, con gran diferencia sobre el resto, fue la que generó mayor volumen.

En cuanto a los aceites usados, se recogieron 250.000 toneladas de las que 90.823 fueron recogidas para su posterior tratamiento. ■

### SISTEMAS DE ELIMINACION DE RESIDUOS (1993)

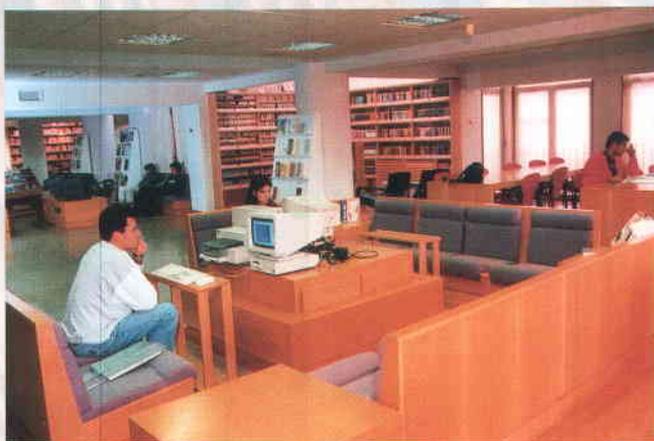
SISTEMA DE TRATAMIENTO	Toneladas año	Porcentaje	Número de centros
Vertido incontrolado	4.261.701	29,89	-
Vertido controlado	7.799.185	54,72	118
Compostaje	1.559.955	10,94	24
Incineración con recuperación de energía	496.200	3,48	4
Incineración sin recuperación de energía	138.882	0,97	14
<b>TOTALES</b>	<b>14.255.923</b>	<b>100,00</b>	<b>160</b>

### COMPOSICION DE LOS RESIDUOS DOMESTICOS

Materiales	Media ponderada	Materiales	Media ponderada
Materia orgánica	44,09	Gomas y Caucho	1,02
Papeles	21,16	Metales no féreos	0,78
Plásticos	10,57	Madera	0,96
Vidrio	6,88	Pilas y Baterías	0,16
Textiles	4,82	Varios	6,22
Metales féreos	3,34	<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>

# Proyecto TECA

## La informatización de las Bibliotecas Municipales



A iniciativa de la FEMP y patrocinado por el FEDER, cuenta con la participación de 53 municipios (55 bibliotecas) de toda España. El proyecto contempla la incorporación de nuevas tecnologías de la información, como un servicio avanzado de uso público en sus bibliotecas municipales.

### Información:

Comisión de Educación y Cultura  
FEMP

Calle Nuncio nº8  
28005-Madrid

Teléfono: 365 94 01 Fax: 365 54 82



FEDERACION ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS  
Sección Española del Consejo  
de Municipios y Regiones de Europa



Con la colaboración de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez

# POR EL INTERES COMUN

## Servicios interactivos de información para las Corporaciones Locales.

La utilización de Servicios Telemáticos permite a las Corporaciones Locales mejorar y aumentar sustancialmente el intercambio de información con los administrados y consigo mismas.

**RESLOCAL:** Utilizando como soporte el más completo directorio de la Administración Local española, las Corporaciones Locales pueden hacer llegar su información a todos los usuarios del Servicio Ibertex.

**RedT:** Es una red telemática que pone en conexión a las Corporaciones Locales para que intercambien informaciones de utilidad para la gestión.

**EDI-LOCAL:** Proyecto promovido por la FEMP y Telefónica que permitirá a las Corporaciones Locales intercambiar documentos electrónicamente con sus proveedores y con el resto de Administraciones Públicas.

### KIOSCOS INTERACTIVOS

**DE INFORMACION:** Desde diferentes emplazamientos en el Municipio, ofrecen respuestas directas del Ayuntamiento a los ciudadanos.

TACSA es una empresa participada por la FEMP y por diversas Corporaciones Locales cuyo principal objetivo es facilitar al conjunto de la Administración Local española el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.

TACSA, Avda. del Partenón, 16-18, 5ª planta  
Campo de las Naciones, 28067 MADRID  
Tif.: 91 - 721 11 11 Fax: 91 - 721 15 81

Red Ibertex: 031 \*RESLOCAL#  
031 \*MURCIA#  
031 \*VIGO#  
032 \*RESLOCAL2#



**TACSA**  
Técnicas Audiovisuales Comunitarias, s.a.